



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026.**

SESIÓN 7

PRESIDENTA: DOÑA GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO (P.P.)

CONCEJALES:

D. RAFAEL FELICES GARCÍA VARGAS (P.P.)
D^a NATALIA VILLANUEVA MIGUEL (P.P.)
D^a ASCENSIÓN ALONSO RUIZ (P.P.)
D. JESÚS RIOJA CANTABRANA (P.P.)
D. CÉSAR BUEZO URRECHO (P.P.)
D. MARTÍN GÓMEZ RUIZ (P.P.)
D^a NAIARA HERNÁNDEZ GALARRETA (P.S.O.E.)
D. MIGUEL GARCÍA URQUIDI (P.S.O.E.)
D. SANTIAGO BARRASA ALONSO (P.S.O.E.)
D^a ELENA UGARTE GONZÁLEZ (P.S.O.E.)
D^a ANDREA LEÓN NOGUERADO (P.S.O.E.)
D. BORJA MERINO BRAVO (C.s)
D. LUIS FRANCISCO SALAZAR GONZÁLEZ (POR LA RIOJA)
D. IVÁN RIVERA EGUÍLUZ (VOX)

SECRETARIA GENERAL: D^a MARÍA MARTA ECHEGUREN CONDE

INTERVENTOR: D. MIGUEL ÁNGEL MANERO GARCÍA

Justifican su ausencia:

D^a RAMONA ADRIANA BARNÁ (P.S.O.E.)
D^a LAURA VIDAURRE TREVIÑO



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

En Haro (La Rioja), a veintitrés de junio de dos mil veintiséis, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores y señoras concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Guadalupe Fernández Prado, con la asistencia de la Secretaria General del Ayuntamiento, Doña María Marta Echeguren Conde y del Interventor, Don Miguel Ángel Manero García.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Conforme con el expediente referente a las transferencias de crédito propuestas entre aplicaciones del vigente presupuesto de la Corporación, tal y como se detalla en la Memoria de Alcaldía.

Considerando que las referidas transferencias suman 81.100,00 euros en el total de bajas de crédito e igual importe en las altas de crédito y que la citada transferencia afecta a distintas áreas de gastos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, de fecha 23 de junio de 2026.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º-. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 10/2026 del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencias de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS		BAJAS	
CAPÍTULO II	81.100,00	CAPÍTULO VI	81.100,00





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026

2º.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las alegaciones formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, la modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

2.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO DE SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 EUROS) CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EXISTENTE Y CREACIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN "EL FERAL" DE HARO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de un -Préstamo de seis millones de euros (6.000.000 euros) con destino a la financiación de la ampliación del polideportivo existente y creación de un pabellón multiusos en "El Ferial" de Haro-, en el que resultó económicamente más ventajosa, la oferta presentada por la entidad KUTXABANK S.A., según se recoge en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de junio de 2026, la cual se transcribe literalmente:

PRÉSTAMO DE SEIS MILLONES (6.000.000 EUROS) CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EXISTENTE Y CREACIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN "EL FERAL" DE HARO ACTA APERTURA CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En la Sala de reuniones de secretaría del Excmo.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Ayuntamiento de Haro, siendo las diez horas y dos minutos del día cinco de junio de dos mil veintiséis, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidente:

D. RAFAEL F. GARCÍA VARGAS, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Haro.

Vocales:

D^a MARÍA MARTA ECHEGUREN CONDE, Secretaria General del Ayuntamiento de Haro.

D^a MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA, Tag. Letrado de Asuntos Fiscales, en calidad de Interventora Accidental.

D^a MARÍA TERESA RUIZ SAN FRANCISCO, Tesorera del Ayuntamiento de Haro.

D^a MARÍA DEL ROCÍO BASTIDA IBÁÑEZ, Jefa de Negociado de Recaudación, en sustitución de la Tesorera Municipal.

Secretaria:

D^a. GRACIA MATÉ HERNANDO. Administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Haro.

La Secretaria de la Mesa procede a la apertura de la documentación a subsanar de las plicas n^os 1 y 9 correspondientes a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. y KUTXABANK S.A., respectivamente, comprobando que ambas presentan la documentación requerida.

La Mesa acuerda admitir a licitación a ambas entidades.

En estos momentos se hace pasar al licitador D. Rubén Romero Vicente, en representación de Banco Santander S.A.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procede a la apertura de los archivos "B" de las plicas presentadas, conteniendo la proposición económica, con el siguiente resultado:

- Plica n.º 1.- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., oferta incremento sobre el tipo EURIBOR a 3 meses, por un porcentaje de 0,29%.
- Plica n.º 2.- BANCO SABADELL, oferta incremento sobre el tipo EURIBOR a 3 meses, por un porcentaje de 0,27%.
- Plica n.º 3.- BANCO SANTANDER S.A., oferta incremento sobre el tipo EURIBOR a 3 meses, por un porcentaje de 0,40%.
- Plica n.º 4.- CAJA RURAL DE ARAGÓN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, oferta incremento sobre el tipo EURIBOR a 3 meses, por un porcentaje de 0,17%.
- Plica n.º 5.- CAJA RURAL DE SORIA S.C.C., oferta incremento sobre el tipo EURIBOR a 3 meses, por un porcentaje de 0,39%.
- Plica n.º 6.- CAIXABANK S.A., oferta incremento sobre el tipo EURIBOR a 3 meses, por un porcentaje de 0,30%.
- Plica n.º 7.- CAJA RURAL DE NAVARRA, oferta incremento sobre el tipo EURIBOR a 3 meses, por un porcentaje de 0,13%.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026

NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

- Plica n.º 8.- IBERCAJA BANCO S.A., oferta incremento sobre el tipo EURIBOR a 3 meses, por un porcentaje de 0,22%.
- Plica n.º 9.- KUTXABANK S.A., oferta incremento sobre el tipo EURIBOR a 3 meses, por un porcentaje de 0,11%.

Siendo las diez horas y veinte minutos, se suspende la sesión al objeto de que los servicios técnicos procedan a valorar las ofertas.

Siendo las trece horas, se reanuda la sesión con los mismos componentes arriba detallados, con excepción de la ausencia de la Tesorera Municipal, siendo sustituida por la Jefa de Negociado Recaudación D^a María del Rocío Bastida Ibáñez.

Los servicios técnicos ponen en conocimiento de la Mesa que la mejor oferta presentada corresponde a KUTXABANK S.A. ofertando un porcentaje del 0,11%.

En consecuencia, la Mesa propone la adjudicación a la entidad KUTXABANK S.A. ante el órgano competente y requerir a la misma la documentación reflejada en la condición 13^a del Pliego de Condiciones.

Siendo las trece horas y dieciséis minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma el Sr. Presidente y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

Visto el requerimiento de documentación efectuado en fecha 10 de junio de 2026 a la entidad KUTXABANK S.A., cuya oferta resultó económicamente más ventajosa.

Habida cuenta que la citada entidad ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el informe de fiscalización.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 23 de junio de 2026.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. César Buezo Urrecho (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs) y D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), los votos en contra de D^a. Naiara Hernáez Galarreta (PSOE), D. Miguel García Urquidi (PSOE), D. Santiago Barrasa Alonso (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE) y D^a Andrea León Noguerado





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

(PSOE), y la abstención de D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), por mayoría de los presentes, acuerda:

- 1).- Disponer el gasto por el importe de 850.000 euros, valor estimado en función de la evolución esperada de los tipos de interés.
- 2).- Adjudicar el contrato de operación de crédito de - PRÉSTAMO DE SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 euros) CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EXISTENTE Y CREACIÓN DE UNA PABELLÓN MULTIUSOS EN "EL FERAL" DE HARO-, a la entidad KUTXABANK S.A., ofertando incremento sobre el tipo EURIBOR a 3 meses, por un porcentaje de 0,11%.
- 3).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.
- 4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o miembro en quien delegue, para la aprobación de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.
- 5).- Designar a la Tesorera Municipal, responsable de la ejecución del contrato.
- 6).- Comunicar el presente acuerdo al departamento de intervención, Tesorera y Jefa de Negociado de Contabilidad y Presupuestos, para su conocimiento.

A continuación, se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. García (PP). Bueno, me parece curioso que nadie se manifieste sobre esto, pero como hemos tenido la comisión hace una hora, pues ya hemos visto que el grupo socialista va a votar en contra como ha hecho la comisión y una vez más vuelven a votar en contra de una propuesta muy importante para esta ciudad. Hoy estamos aprobando la licitación del préstamo que votaron en contra y que votarán en contra además también de la obra que hemos planteado.

¿Por qué no nos han dicho cuál es la alternativa para hacer esa esa inversión? No nos dicen cuál es la alternativa para financiar el crédito y al silencio del pleno, pues nos queda la cuestión de ver sus argumentos en otros documentos hablando de la financiación. Indican que asumir ahora un endeudamiento de 6 millones de euros supone un cambio drástico que compromete la estabilidad presupuestaria





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026

pública. Dicen, además, que comprometerán al menos durante 8 años, es decir, dos legislaturas para los equipos de gobierno futuros que están atados de pies y manos y acaban diciendo que en 8 años al menos este ayuntamiento no puede realizar ninguna inversión relevante en el municipio. Esto que dice aquí en cuanto a la financiación, es radicalmente falso y además quedó de manifiesto en este salón de plenos cuando se habló y se explicó el cierre del ejercicio pasado y todos estos argumentos no tienen ningún rigor y son absolutamente falsos. La Atalaya Jarrera 2.0 dice más cosas, dice el argumento que han mantenido obligación de la inundabilidad y del miedo que ya también hablamos y; dice en este documento: se planea construir escasos 100 m del cauce del río en zona de policía un espacio que presenta riesgos evidentes de inundabilidad. No estamos ante una posibilidad teórica, sino ante una circunstancia conocida que puede comprometer la seguridad, incrementar los costes a medio largo plazo y generar problemas evitables. Vuelvo a decir que no han planteado nunca su sitio alternativo para hacer esta inversión y dice, además, con el actual proyecto que el Ferial Arena quedará rodeado por zonas inundables, resultar una zona de potencial peligrosidad por extensión de inundación o retorno. Y yo a esta documentación y a estos argumentos les quiero traer un argumento que es muy bueno, que es un documento, un oficio que ha recibido el Ayuntamiento en el mes de mayo y que lo manda la Confederación Hidrográfica del Ebro y que os animo a que lo vean y a que lo estudien detenidamente porque lo que dice la Confederación Hidrográfica dicen los hechos, el nuevo polideportivo propuesto se situará fuera de la zona inundable del río Tirón, por lo que no se prevén nuevas afecciones significativas al régimen de las corrientes derivadas de su cauce.

Dice en el punto nueve, respecto a la nueva urbanización del edificio propuesto aceras y vías de acceso, se comprueba que parte de la misma no se situará en zona inundable del río Tirón y, tal como se ha indicado en los hechos, su ejecución no supondrá una modificación significativa de la morfología del terreno, por lo que se considera uno de los supuestos permitidos en esta zona, conforme a lo indicado en el artículo 14.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026

En el punto 10 dice, con fecha 14 de mayo de 2026, informó el expediente el área de control del dominio público hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican. En consecuencia, la Comisaría de aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ha resuelto autorizar a los efectos de protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes al Ayuntamiento de Haro a realizar la ampliación de polideportivo en zona de policía de la margen derecha del río Tirón en la avenida de Ingenieros del MOPU del término municipal de Haro, de acuerdo con la documentación aportada y que obra en el expediente. Y esto es lo que le queremos decir una vez más. Estamos en el pleno del Ayuntamiento que esto es muy serio y que los argumentos que se defienden aquí tienen que estar avalados por documentos, no por historias, por miedo y por humo. Así que seguimos con lo mismo. Les emplazamos a que nos diga el sitio alternativo, la financiación alternativa y si no cada vez que tengamos algo de este proceso que vendrá los plenos en sucesivas convocatorias, pues tenemos un no y no y no sin ninguna justificación. Gracias.

Sr. García Urquidi (PSOE); El informe al que Rafa menciona me gustaría verlo y consultarlo si es posible. Y al margen del mismo, lo que está diciendo la Confederación es que dentro de una zona catalogada para uso urbano ustedes pueden construir un pabellón polideportivo. Eso nadie lo pone en duda. Otra cosa es que la zona en la que se construya con los condicionantes que hay en el cauce del río Ebro y del Tirón, de hecho a los 100 m de esa zona confluyen determinados ríos, el Tirón con el canal y con el retorno del río Ebro.

Y el último punto de peligrosidad por posible inundación está 200 m escasos de los que se va a ejecutar el espacio polideportivo.

O sea, nosotros no nos inventamos tampoco la cartografía ni del sistema nacional cartográfico de zonas inundables ni los propios de las zonas inundables de la Confederación geográfica del Ebro que tiene competencia en la zona fluvial, no en la zona de policía porque esa zona de policía es de uso urbano y es una cuestión que el Ayuntamiento en su día





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

decidió hacerlo así, pero la inmensa mayoría de la comunidad científica a día de hoy con el cambio de clima que tenemos que es muy potente, no solo dice de no construir, sino incluso hasta de retirarse tanto de las cuencas fluviales como de las zonas costeras. Ese es nuestro argumento y está basado en los mapas consultados en los dos servicios de las administraciones que les acabo de contar.

Por alusiones, D. García (PP); El informe que te refieres no has entendido bien, es un oficio y el tipo del oficio es resolución de expediente. Lo que tú acabas de decir la comunidad científica, lo dices tú sin ningún documento y sin ningún rigor. Entonces, estáis comparando este oficio con un dibujito muy bonito del ferial de arena en un flotador y con un bolsa de 6 millones de euros aquí y flotando las porterías, no tiene ningún rigor. Y no digas que la comunidad científica haga altura, porque eso no está aquí, ni la comunidad científica no va a esa caricatura.

Sr. García Urquidi (PSOE); La comunidad científica dice que no es altamente aconsejable construir en zonas que están próximas a menos de 100 m de los ejes fluviales y a menos de 200 m. Eso es lo que dice la comunidad científica y el urbanismo en muchos casos. Y respecto a lo que yo te estoy diciendo y te he venido argumentando, hemos venido argumentando es tan sencillo como cuando tengamos un rato y hacemos los mapas y verás que nunca hemos hablado de zona de posible inundación.

Yo creo que nadie de este grupo y personalmente yo he catalogado esa zona como inundable.

En el primer Plan Director sí que afectaba a una zona inundable. Tras la modificación del Plan Director y la redacción del proyecto final, hemos hablado de zona potencialmente peligrosa por posible inundabilidad por retorno, que así lo define además la Confederación Hidrográfica del Ebro y en sus mapas. De hecho, tienen un apartado para hacer la búsqueda en ese sentido. Y ese es nuestro argumento, Rafa, ningún otro. Al margen de que el consentimiento, evidentemente, porque está en zona competente del Ayuntamiento para poder suelo urbano hacer





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

dotacional.

Sr. GARCÍA (PP); Insisto y cierro el debate porque que digas que en la comunidad científica, habla este Pleno por boca tuya es, o sea, verdad, yo cuando traigáis algo de esa importancia en su definición tiene que haber por detrás. Entonces, te invito, y yo he resumido este documento, en el punto quinto de los hechos, habla del sistema geográfico, habla de los mapas. Después de decir cuáles son los mapas es cuando dice que se puede autorizar, que no acepta, que sea; vamos y de hecho autoriza al Ayuntamiento de Haro que podía haber tenido otra cosa; pero tiene una autorización expresa para hacer ese proyecto tal como se ha planteado. Entonces, que digáis que la comunidad científica está diciendo que lo hay que hacer es quitarse de ahí o salirse de ahí. Es una opinión tuya que no tiene ningún rigor y ningún respaldo.

Sr. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA); Yo no he visto unos planos así diciendo que es inundable 100%. Ustedes han sacado los planos ahí, el primer día que se habló de este proyecto, que es inundable 100%. Yo agradezco que reculen y que rectifiquen porque se ha dicho Comisaria ahí que estamos actuando en suelo no inundable, ni de policía, ni de 500 años.. no inundable.

Sra Alcaldesa; considero que ustedes han cambiado su relato varias veces y aquí ustedes trajeron unos planos, unas fotografías de los mapas cartográficos diciendo que estábamos construyendo en zona inundable, lo han dicho por activa y por pasiva. Creo que hoy lo importante es que damos un paso más a este proyecto estratégico para el futuro de Haro con la adjudicación de esta licitación del préstamo. Y una vez más, pues a mí me provoca tristeza que nos encontremos con el voto en contra del Partido Socialista, un voto en contra que ya pues no sorprende a nadie porque desgraciadamente se ha convertido en una constante decir que no a todo. Entonces, cuando los informes y los organismos competentes desmontan sus argumentos, pues uno llega a la conclusión que el problema no es ni técnico, ni es jurídico. El problema es que no quieren que este proyecto salga adelante. Y es legítimo estar en contra de un proyecto





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026

político. Lo que no parece tan legítimo es intentar justificar esa oposición utilizando argumentos que los propios informes contradicen.

Lo que resulta difícil de entender es que quienes hoy cuestionan este proyecto y van a votar en contra de esta licitación sean los mismos que le plantearon una modificación a los presupuestos del Gobierno de La Rioja para hacer esta ampliación y solicitaron 500,000 € Entonces, con todos los respetos, les he dicho en otras ocasiones que hay que ser mucho más serios, porque una ampliación real capaz de responder a las necesidades actuales y futuras que tiene esta ciudad, requiere una inversión acorde a la magnitud del proyecto. Lo demás es generar titulares, pero no soluciones.

D. Borja Merino Bravo (Cs); Yo creo que ha quedado claro y evidente que cada vez que os metéis en un conflicto con la realidad, con informes fehacientes, cambiáis el argumento. Primero era inundable, luego fue zona de policía, ahora estamos a 200 m del riesgo y cuando salga el Ferial y disfruten de los jarreros estará muy bien hecho.

Sra Hernández (PSOE); hacíamos alusión al Plan Director que en el último Pleno la Alcaldesa me explicó la diferencia entre el Plan Director y proyecto. Y en la portada de los presupuestos de hace 2 años estaba el Plan Director y se unían los dos polideportivos, por lo que actualmente son lo que fueron, las pistas de tenis. Y ahí en esos mapas que estás aludiendo salía como terreno inundable. Ahora habéis cambiado, ¿no? Si no te voy a contestar a nada más, solo os estoy diciendo a lo que te estás refiriendo. O sea, porque no me vas a dejar de mentirosa. Y en el último Pleno la Señora Alcaldesa me dijo, "Es diferente un Plan Director que un proyecto." Vale, yo me refería a esa portada y esa zona y ya está.

Sra Alcaldesa; Ustedes dijeron que íbamos a hacer un polideportivo en una zona inundable y nosotros les dijimos en todo momento que no era en zona inundable. Ustedes siguieron con la zona inundable por una memoria, por un Plan Director que nosotros les dijimos que no iba a ser en zona inundable, desde el primer momento. Pero ustedes, yo entiendo que una decisión política y un argumentario para que esto no salga, pues es acogerse a eso. Y ustedes han hecho afirmaciones de





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

que eso era inundable y las llevamos soportando durante 2 años y medio.

3.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDIDA, (E.R.M. 16/4 Q.500-D), EN EL PARQUE DE FUENTE DEL MORO.

Vista la solicitud de Nedgia Rioja S.A. de fecha 20 de octubre de 2025, de autorización administrativa de puesta a disposición de los terrenos necesarios para la instalación, por cuenta del solicitante, de una nueva Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) 16/4Q.5000-D ubicada dentro de la delimitación del sector S-2 del TGM de Haro, Parque Fuente El Moro (sustituye a la existente en otra ubicación).

Dada la calificación como bien de dominio público municipal, afectado al uso público del terreno, que se describe a continuación:

- Parcela 6014 del polígono 504, de Haro, con referencia catastral 26071A504060140000PT. La parcela aparece clasificada por el Plan General Municipal de Haro como Suelo No Urbanizable, Áreas Libres y Equipamientos (parque de Fuente del Moro), con una superficie de 1.416m² y de titularidad municipal. Actualmente la parcela se encuentra parcialmente edificada por un módulo de aseos y baños que atienden las necesidades de los usuarios del parque.

- La ubicación de la nueva instalación se realizará en la parte posterior de los citados baños, en un recinto vallado que ocupará una superficie de 7,00x7,50 metros, lo que supone un total de 52,5m².

Vista la solicitud de licencia de obras de Nedgia Rioja, S.A. de fecha 29 de agosto de 2024, así como los informes del Arquitecto Municipal sobre la misma de fecha 3 de septiembre y 27 de noviembre de 2024 y los informes sectoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y de la Confederación Hidrográfica del Ebro,.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 1 de junio de 2026.

Visto el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y los artículos 93.3 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 17 de junio de 2026.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la concesión por adjudicación directa, del uso de los terrenos que se describen a continuación:

- Parcela 6014 del polígono 504, de Haro, con referencia catastral 26071A504060140000PT. La parcela aparece clasificada por el Plan General Municipal de Haro como Suelo No Urbanizable, Áreas Libres y Equipamientos (parque de Fuente del Moro), con una superficie de 1.416m² y de titularidad municipal. Actualmente la parcela se encuentra parcialmente edificada por un módulo de aseos y baños que atienden las necesidades de los usuarios del parque.

- La ubicación de la nueva instalación se realizará en la parte posterior de los citados baños, en un recinto vallado que ocupará una superficie de 7,00x7,50 metros, lo que supone un total de 52,5m².

Conforme al siguiente Pliego de condiciones administrativas y técnicas rectores de la concesión demanial de uso privativo de terreno de dominio público para la instalación de una estación de regulación y medida E.R.M.:

CLÁUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

El presente Pliego tiene por objeto regular el otorgamiento de una concesión demanial por Adjudicación directa a Nedgia Rioja S.A; para la ocupación privativa de una porción de terreno de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Haro, con destino a la instalación, mantenimiento y explotación destinado a Estación de Regulación y Medida (ERM) de gas natural. La concesión se califica como un uso privativo de bienes de dominio público, regulándose por la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la legislación de régimen local aplicable y este Pliego.

CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, el otorgamiento de esta concesión se realiza mediante adjudicación directa, motivado por las características singulares del bien y la condición de la empresa solicitante como distribuidora oficial y exclusiva de la zona de red de gas natural, lo que impide la pública concurrencia. Concesionario: NEDGIA RIOJA S.A.

CLÁUSULA 3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUPERFICIE.

El terreno objeto de ocupación se encuentra ubicado en:
•Emplazamiento: PARQUE FUENTE DEL MORO. SUSTITUCIÓN DE LA



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026

ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDIDA (E.R.M) 16/4 q.2500-D EXISTENTE POR ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDIDA NUEVA 16/4 Q.5.000-D •Referencia Catastral: 26071A504060140000PT •PARCELA 6014 DEL POLÍGONO 504. • Superficie DE LA PARCELA : 1416M2, según el plano de delimitación técnico adjunto al expediente. CLASIFICACIÓN SEGÚN PGM: Suelo no urbanizable, Áreas Libres y Equipamientos. Parcela parcialmente edificada; por un módulo de aseos y baños que atiende las necesidades de los usuarios del parque. El nuevo recinto se realizará en la parte posterior de los citados baños, en un recinto vallado que ocupará una superficie de 7,00X 7,50 metros. La valla perimetral se construirá con malla de simple torsión de 2,50 metros de altura, con una protección superior de alambre de espino perimetral. Dentro del nuevo recinto vallado, la nueva E.R.M a instalar consistirá en un armario de acero galvanizado de 330 cm largo, 110 cm ancho y 240 cm altura.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE DURACIÓN.

La concesión se otorga por un plazo improrrogable de 75 años, a contar desde el día siguiente a la firma aceptación de la concesión. Cumplido el plazo, el bien revertirá a la Administración libre de cargas y con las instalaciones en correcto estado de conservación.

CLÁUSULA 5. CANON CONCESIONAL

El concesionario no vendrá obligado al pago de un canon anual a favor de la Administración: Cuantía anual: Exento por razones de interés público; pendiente pago icio establecido en Licencia condicionada ya otorgada.

CLÁUSULA 6. GARANTÍAS Y SEGUROS.

1.Garantía Definitiva: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la reposición del terreno al finalizar la concesión, el adjudicatario constituirá una fianza equivalente al 5% del presupuesto de las obras de instalación/ licencia .

2. Seguro de Responsabilidad Civil: El concesionario deberá mantener vigente durante toda la concesión una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y a los bienes públicos por un importe mínimo de 600.000 euros.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Obras e Instalación: La ejecución del cajón de la ERM se realizará estrictamente de acuerdo con el proyecto técnico aprobado por los servicios técnicos de esta Administración. Licencias: El concesionario deberá obtener a su costa todas las licencias urbanísticas, ambientales y sectoriales





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

necesarias para el inicio de las obras. Mantenimiento: El mantenimiento, limpieza, seguridad y conservación del cajón y sus instalaciones interiores serán de cuenta exclusiva del concesionario; al igual que el mantenimiento de la estética, que deberá revisarse a petición de Unidad de Obras municipales. Tributos: Serán por cuenta del concesionario todos los impuestos, tasas y arbitrios que graven la actividad o la construcción.

CLÁUSULA 8. DERECHOS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Inspección: La Administración conservará las facultades de inspección y policía sobre el terreno concedido para comprobar el cumplimiento de las condiciones. Modificación por interés público: La Administración podrá modificar las condiciones de la concesión o rescatarla antes de su vencimiento si existieran razones motivadas de interés público, abonando las indemnizaciones que legalmente correspondan.

CLÁUSULA 9. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.Vencimiento del plazo de 75 años.
- 2.Extinción de la personalidad jurídica de la empresa concesionaria sin sucesión legal.
3. Incumplimiento del destino de la concesión o abandono de la instalación de gas.
- 4.Mutuo acuerdo.
- 5.Rescate de la concesión por razones de interés público debidamente justificadas; y en el caso de que ya no sea fuente de energía y dejen de ser las condiciones originales por cambio de combustibles fósiles a otras fuentes energéticas.

CLÁUSULA 10. REVERSIÓN DE LOS BIENES.

A la extinción de la concesión por cualquier causa, las instalaciones fijas que no puedan ser retiradas sin menoscabo del dominio público revertirán gratuitamente a la Administración. En caso de que la Administración exija la retirada, el concesionario estará obligado a demoler el cajón y reponer el terreno a su estado original a su costa.

CLÁUSULA 11. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta concesión demanial se resolverán por la vía administrativa previa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de La Rioja



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Segundo. Notificar al interesado el presente acuerdo y dar traslado del mismo a la encargada de inventario.

Tercero. Inscribir las anotaciones oportunas en el Registro de la Propiedad.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE HARO (LA RIOJA) .

La Sra. Secretaria General procede a dar lectura a la propuesta. ; expone que, vista la necesidad detectada de regular el uso de las instalaciones deportivas municipales de Haro, así como la memoria justificativa, los informes técnico y jurídico favorables y el dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, se propone al Pleno la aprobación inicial del Reglamento de uso y gestión de las instalaciones deportivas municipales, con el texto que obra en el expediente. Asimismo, señala que, una vez aprobado inicialmente, se someterá a información pública durante el plazo legalmente establecido.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones

Sra Hernández (PSOE); manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación. Explica que consideran necesario y urgente disponer de un reglamento que regule el uso de las instalaciones deportivas, cuestión en la que entiende que todos los grupos coinciden. Señala que, tras estudiar el texto, en la comisión informativa expusieron diversas observaciones y posibles mejoras con el fin de evitar problemas en su futura aplicación. Añade que ninguna de las propuestas fue aceptada, motivo por el cual mantendrán su abstención.

A continuación, toma la palabra el Sr. Merino (CIUDADANOS), toma la palabra para indicar, en primer lugar, que se han detectado dos errores materiales en el texto del reglamento. El primero afecta al índice, donde el capítulo tercero, capítulo segundo aparece referido al artículo 32 cuando debería figurar el artículo 34. El segundo consiste en incorporar expresamente la obligación de utilizar gorro de baño en la piscina del Ferial, sí que está recogido en la piscina del Mazo; pero falta en el punto 35; pero que también debe recogerse en el apartado correspondiente a aquella instalación.

En relación con las observaciones formuladas por el Grupo Socialista en la comisión, señala que se limitaron, esencialmente, a la referencia al campo de fútbol del Ferial y al campo de rugby. Explica que una ordenanza debe regular la realidad existente en el momento de su aprobación y que, actualmente, ambas instalaciones





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

existen, por lo que resulta correcto que aparezcan recogidas en el texto. En cuanto a la ubicación del Restaurante del Mazo, punto 39 están en las páginas del Reglamento, sigue existiendo; en cuanto a sala actividades y musculación, están y pensamos que está correctamente recogido. Añade que, aunque en el futuro puedan modificarse determinados usos o instalaciones, ello no afecta a la adecuación del reglamento a la situación actual.

Respecto a la observación formulada sobre la responsabilidad de los menores de catorce años, considera innecesario reproducir en la ordenanza previsiones ya establecidas en normas de rango superior. Recuerda que el principio de jerarquía normativa determina la aplicación preferente de la legislación estatal y cita expresamente el artículo 1903 del Código Civil, que atribuye la responsabilidad a los padres o tutores. Por ello entiende que no procede incorporar una regulación que ya viene impuesta por la legislación vigente.

Finaliza señalando que se trata del primer reglamento de uso y gestión de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Haro, por lo que constituye un importante avance. Reconoce que podrá perfeccionarse en el futuro, pero considera que supone una herramienta imprescindible para ordenar el funcionamiento de todas las instalaciones deportivas municipales y no únicamente de las piscinas de verano.

Seguidamente interviene el Sr. Salazar (POR LA RIOJA), quien agradece al equipo de gobierno y a los técnicos municipales el trabajo realizado, destacando especialmente la labor del Concejal Delegado de Deportes por haber impulsado una normativa cuya necesidad, a su juicio, se venía poniendo de manifiesto desde hacía muchos años.

Recuerda que ya cuando comenzaron a funcionar las piscinas municipales se puso de manifiesto la conveniencia de disponer de un reglamento, sin que entonces llegara a aprobarse. Considera que esta regulación facilitará el trabajo diario tanto a los usuarios como al personal encargado de las instalaciones, al proporcionar una base jurídica que permita exigir el cumplimiento de las normas y actuar frente a los comportamientos incívicos.

Añade que el Reglamento incorpora un régimen sancionador destinado a corregir aquellas conductas que perjudican el uso adecuado de las instalaciones, protegiendo así el derecho del conjunto de la ciudadanía a disfrutarlas en condiciones de respeto y convivencia.

A continuación, el Sr. García (PP)manifiesta su reconocimiento al trabajo realizado por el Equipo de Gobierno y felicita al Concejal Delegado de Deportes por la elaboración del primer Reglamento de uso y gestión de las instalaciones deportivas municipales. Señala





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

que, aunque el texto pueda mejorarse en el futuro mediante sucesivas modificaciones, considera que constituye un instrumento necesario que permitirá resolver numerosos problemas que se han venido produciendo durante los últimos años en la gestión de estas instalaciones.

La Sra. Alcaldesa interviene para manifestar que le produce tristeza la posición adoptada por el Grupo Municipal Socialista. Señala que, cuando surgen problemas de convivencia en las piscinas municipales, dicho Grupo exige explicaciones y reclama actuaciones al Equipo de Gobierno, pero cuando se presenta una herramienta destinada precisamente a solucionar esos problemas decide no apoyarla.

Explica que, al acceder al Gobierno municipal, encontraron unas instalaciones que carecían de un reglamento específico y en las que existían problemas de convivencia, que ya se venían produciendo con anterioridad. Recuerda que inicialmente se reforzó la seguridad mediante la contratación de personal específico, pero que pronto comprobaron que ello resultaba insuficiente sin una regulación jurídica que respaldara las actuaciones municipales.

Subraya que el objetivo del Reglamento no es sancionar por sancionar, sino proteger a la inmensa mayoría de los usuarios que hacen un uso cívico de las instalaciones, dotar de seguridad jurídica al personal encargado de su gestión y establecer con claridad los derechos y obligaciones de todos los usuarios. Considera que la oposición puede discrepar de aspectos concretos del texto, pero entiende que no debería cuestionar la necesidad de una herramienta de estas características.

La Sra. Hernández (PSOE) responde que desde el primer momento han manifestado que consideran el Reglamento una norma necesaria. Añade que, la Alcaldesa no estuvo en la Comisión; y añade que cuando surgieron problemas en las piscinas municipales durante los primeros años, colaboró personalmente en todo aquello que estuvo a su alcance para ayudar a solucionarlos, por lo que considera injusto afirmar que su grupo no ha prestado apoyo. Insiste en que las observaciones formuladas únicamente perseguían mejorar el texto y evitar futuras dudas interpretativas, reiterando que su abstención responde exclusivamente a ese motivo.

La Sra. Alcaldesa replica que conoce perfectamente el contenido de las comisiones informativas, aunque no asista personalmente a todas ellas, puesto que los Presidentes de las mismas le informan detalladamente de su desarrollo. Señala que el interés general debe prevalecer sobre cualquier discrepancia puntual y considera que cuestiones como la denominación de determinadas instalaciones no justifican abstenerse en la aprobación de una herramienta que





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

estima necesaria para mejorar la convivencia y la gestión de los servicios deportivos municipales.

Añade que gobernar exige adoptar decisiones en beneficio del conjunto de la ciudadanía y compara esta situación con otras actuaciones municipales en las que, aunque no sea posible satisfacer a todos los vecinos, debe prevalecer el interés general. Reitera que el reglamento responde precisamente a esa finalidad.

Finalmente, el Concejal Delegado de Deportes, Sr Merino (CIUDADANOS) reconoce expresamente la colaboración prestada por la Concejala socialista en determinadas situaciones relacionadas con las instalaciones deportivas, pero insiste en que no comprende que, pese a ello, no se apoye la aprobación del primer Reglamento de estas características. Defiende nuevamente el contenido del texto y señala que las aportaciones realizadas por la oposición fueron valoradas, aunque no compartidas por el Equipo de Gobierno.

No produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete el asunto a votación.

ANTECEDENTES

1. Vista la necesidad detectada de ordenar el uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro, así como la regulación de los derechos y obligaciones de las personas que utilicen dichas instalaciones, y las relaciones entre los usuarios, Ayuntamiento y empresa que gestione las instalaciones.
2. Vistos los informes técnicos o memoria justificativa de la necesidad de fecha 7 de mayo de 2026; firmada por el Concejal de Deportes D. B.M.B y el Arquitecto Técnico D. I.S.M e Informe jurídico del procedimiento favorables que constan en el expediente normativo; y el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico de fecha 18 de junio de 2026.
3. Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deporte, Juventud, Festejos y Participación Ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

ordenanzas y reglamentos locales corresponde de forma exclusiva al Pleno.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. César Buezo Urrecho (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), y D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), y las abstenciones de D^a. Naiara Hernáez Galarreta (PSOE), D. Miguel García Urquidi (PSOE), D. Santiago Barrasa Alonso (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE) y D^a Andrea León Noguerado (PSOE), por mayoría de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales de Haro, conforme al texto literal adjunto.

Ayuntamiento de Haro

Reglamento de uso y gestión de las instalaciones municipales

Índice

Capítulo I – Objeto y ámbito de aplicación

1. Objeto y aplicación del Reglamento

Capítulo II – Disposiciones generales

2. Competencia

Capítulo III – Definiciones

3. Definición de instalaciones deportivas

4. Definición de formas de uso

Título I – Modalidades de uso

Capítulo I – Mediante convocatoria anual

5. Usuarios

6. Horarios

7. Solicitudes

8. Condiciones de utilización

9. Publicidad

10. Calendario

11. Material

Capítulo II – Reserva para la utilización mediante pago de tasa o precio público



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

12. Condiciones
13. Procedimiento de reserva
14. Incumplimiento de reserva
15. Utilización
16. Responsabilidad del usuario

Título II – Normas generales de utilización

Capítulo I – Normas comunes a todas las instalaciones

17. Días y horarios
18. Obligaciones de las personas usuarias
19. Prohibiciones
20. Asunción voluntaria de riesgos
21. Mesas de coordinación
22. Protección de menores
23. Taquillajes por actividades externas
24. Señalética

Capítulo II – Normas de utilización. Otros espacios deportivos

25. Acceso
26. Pistas exteriores
27. Skate Park
28. Frontón de uso libre de El Mazo

Título III – Complejo polideportivo de El Ferial

Capítulo I – Normas para la utilización de salas y pabellones

29. Acceso
30. Horario
31. Calzado
32. Prohibiciones
33. Normas específicas

Capítulo II – Normas de utilización. Piscinas recreativas de El Ferial

34. Acceso al uso
35. Normas específicas zona de agua / recinto de piscina
36. Normas específicas zona verde
37. Almacén de sillas y hamacas

Capítulo VI – Otras normativas de uso

38. Pistas de tenis

Título IV – Complejo polideportivo el mazo

Capítulo I – Información general

39. Aplicación
40. Organización del servicio
41. Usos de las instalaciones
42. Información estática
43. Competencia para la modificación



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

- 44. Responsabilidad
- 45. Prohibiciones
- 46. Vestuario y material
- 47. Aceptación de normas

Capítulo II – Apertura y cierre de las instalaciones

- 48. Competencias del Ayuntamiento

Capítulo III – Personas abonadas y condiciones

- 49. Definición
- 50. Clases de personas abonadas
- 51. Altas
- 52. Impagos
- 53. Bajas
- 54. Límite de personas abonadas
- 55. Procedimiento de entrada a la instalación
- 56. Derechos de las personas abonadas
- 57. Obligaciones de las personas abonadas

Capítulo IV – Personas no abonadas y condiciones

- 58. Accesos, tipos de entrada y derechos
- 59. Generalidades de las diferentes formas de acceso

Capítulo V – Derechos y obligaciones de las personas usuarias

- 60. Derechos
- 61. Obligaciones
- 62. Reclamaciones

Capítulo VI – Normativa de uso

- 63. Área de servicios
- 64. Playas y vasos
- 65. Spa y zona relax
- 66. Sala de musculación o sala fitness
- 67. Salas de actividades
- 68. Sauna y baño de vapor
- 69. Campos de fútbol: Estadio Luis de la Fuente y Anexo de El Mazo
- 70. Pistas de pádel
- 71. Frontón
- 72. Reserva de espacios

Capítulo VII – Cursos deportivos

- 73. Acceso a cursos deportivos
- 74. Cursos deportivos

Capítulo VIII – Normas de utilización. Pistas de atletismo El Mazo

- 75. Acceso
- 76. Utilización para entrenamientos
- 77. Utilización en competiciones
- 78. Prohibiciones específicas



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Título V – Régimen sancionador

Capítulo I – Normas generales

- 79. Ámbito de aplicación
- 80. Competencias sancionadoras
- 81. Medidas para restablecer el orden en las instalaciones deportivas municipales
- 82. Procedimiento sancionador
- 83. Incumplimiento de la normativa

Capítulo II – Infracciones y sanciones

- 84. Faltas muy graves
- 85. Faltas graves
- 86. Faltas leves
- 87. Sanciones

Capítulo III – Normas generales

- 88. Interpretación y aplicación

Capítulo I – Objeto y ámbito de aplicación

1. Objeto y aplicación del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto la ordenación del uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro, así como la regulación de los derechos y obligaciones de las personas que utilicen dichas instalaciones, las relaciones entre los usuarios y el Ayuntamiento de Haro, las relaciones entre la empresa concesionaria del servicio en lo referente a las Instalaciones Deportivas El Mazo y las Instalaciones Deportivas El Ferial, y las relaciones entre ésta y el Ayuntamiento de Haro.

Capítulo II – Disposiciones generales

2. Competencia

El Ayuntamiento de Haro tiene competencia propia para la gestión de las instalaciones deportivas de su titularidad.

Capítulo III – Definiciones

3. Definición de instalaciones deportivas

Se entiende por Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro todas las infraestructuras, instalaciones o edificios deportivos y sus espacios anexos y complementarios, de propiedad del Ayuntamiento de Haro, destinados a conseguir el objetivo de facilitar la práctica de la actividad física y desarrollo de los deportes entre los ciudadanos de Haro.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Se caracterizan por:

Están al servicio de todos los ciudadanos, sin distinción de edad, sexo o condición física.

Persigan finalidades deportivas, educativas, culturales, recreativas, asistenciales o de salud pública.

Tratan de abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas.

4. Definición de formas de uso

Las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro pueden ser utilizadas de las siguientes formas:

Autorización Municipal: Utilización mediante autorización.

Las Asociaciones, Clubes o Federaciones deportivas, Colegios o Centros de Enseñanza, Entidades y Organismos Públicos; para sus actividades propias de entrenamientos ordinarios y competiciones oficiales y extraoficiales; necesitan una autorización previa para utilizar las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro.

Reserva con pago de tasa: Utilización con reserva previo pago de la tasa correspondiente para utilización de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro por grupos o personas particulares cuando realicen actividades deportivas en espacios e instalaciones gravadas con una tasa.

Uso común general: No se necesita autorización previa para utilizar las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro por grupos o personas particulares cuando realicen actividades deportivas en espacios e instalaciones de carácter libre. Quedan excluidas de este tipo de utilización Pabellones deportivos cubiertos, Piscinas Recreativas El Ferial, Campos de Fútbol El Ferial, Piscinas Climatizadas El Mazo, Gimnasio de las Piscinas Climatizadas El Mazo, Pistas de Pádel El Mazo, Campo de Fútbol El Mazo y Frontón El Mazo.

Título I – Modalidades de uso

Capítulo I – Mediante convocatoria anual

5. Usuarios





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Esta modalidad de uso corresponde a las Asociaciones, Clubes o Federaciones deportivas, Colegios o Centros de Enseñanza, Entidades y Organismos Públicos y Grupos o Personas Particulares.

Todas las Entidades o Particulares que deseen utilizar las Instalaciones Deportivas de Haro, deberán hacerlo de acuerdo con estas normas y las específicas de cada instalación.

6. Horarios

El Ayuntamiento de Haro establecerá los horarios de uso previstos para cada instalación, debiéndose publicar los mismos por los medios oportunos para general conocimiento.

No obstante, queda autorizada la Alcaldía para la modificación de los horarios establecidos cuando resulte conveniente al interés público, debiéndose publicar la resolución que se adopte, por los medios oportunos para general conocimiento.

7. Solicitudes

La Convocatoria Anual para el Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro, concederá las oportunas autorizaciones atendiendo a los siguientes criterios:

Categoría de cada entidad: presupuesto, impacto territorial, liga en la que participa, etc.

Actividades federadas y su grado.

Actividades JJ.DD.

Número de participantes y su edad.

Que se trate o no de grupos estables.

Idoneidad de la actividad respecto a la instalación solicitada.

Que cumplan con las obligaciones establecidas: vigencia de seguro de responsabilidad civil, cuidado de la instalación, que carezcan de recursos propios.

Atención a deportes menos promocionados.



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Colaboración con el Servicio Municipal de Deportes.

Obligaciones específicas de las entidades cesionarias.

Las entidades y clubes a los que se ceda el uso de instalaciones deportivas municipales quedarán, además, obligados a:

Exigir que los profesionales de la actividad física y el deporte que tengan contratados o en régimen de voluntariado cumplan los requisitos de cualificación profesional exigidos por la legislación vigente.

Cumplir la normativa vigente en materia de igualdad en el ámbito deportivo.

Cumplir las disposiciones vigentes en materia de protección de deportistas menores de edad.

Contratar una póliza de responsabilidad civil y entregar copia de la misma al Ayuntamiento de Haro, o a quien éste designe, al inicio de cada temporada.

Designar a una persona responsable en cada competición o encuentro, que se haga cargo de las circulaciones y uso de los equipos participantes, tanto locales como visitantes, debiendo informar de cualquier anomalía o daño que se produzca.

8. Condiciones de utilización

La utilización de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro estará en cada caso determinado por las condiciones económicas que establezca el Ayuntamiento a través de sus Precios Públicos o de las normas del Servicio de Deportes para cada instalación. Este régimen económico podrá hacer a su vez distintas excepciones, según sean entrenamientos regulares, partidos federados, pretemporadas, torneos fuera de temporada, etc.

El régimen de uso general que se establezca podrá tener las excepciones siguientes, según dependa de los costes que se fijen cuando se realicen trabajos o aporten materiales extraordinarios en el uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

9. Publicidad

El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte siempre que cumpla las normas legales al respecto, si lo solicita alguna entidad deportiva y conforme a las normas dictadas por el Ayuntamiento en la autorización correspondiente.

El suministro, colocación, mantenimiento y retirada de los soportes publicitarios en las instalaciones deportivas municipales serán a cargo de la entidad que lo solicite. Los soportes publicitarios únicamente se podrán colocar en las superficies que el Ayuntamiento de Haro tenga reservadas a tal efecto.

Las autorizaciones publicitarias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. En caso de incumplimiento, la autorización quedará sin efecto.

En ningún caso la ubicación de la publicidad ni sus características podrán obstaculizar accesos, pasos, puertas, señalética de seguridad o señalización de la instalación.

La publicidad estática solo estará permitida en partidos oficiales siendo colocada previamente a la celebración del partido y retirada al finalizar el mismo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Haro.

10. Calendario

El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho a modificar calendarios (oficiales o no), horarios, instalaciones, etc. autorizados con anterioridad, si así lo aconsejaren circunstancias sobrevenidas o concretas necesidades de mantenimiento y gestión de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro, sin que por estas actuaciones municipales pueda exigirse indemnización alguna.

Cualquier cambio de calendario (oficial o no), horario, instalación, etc. que deseen realizar las Entidades, respecto de los usos autorizados de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro, deberá ser solicitado por escrito al Servicio Municipal de Deportes mediante una solicitud telemática, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

11. Material



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Todas las entidades que depositen material en las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro deberán recogerlo convenientemente en cestas o armarios propiedad de la Entidad, de acuerdo con las instrucciones que se indiquen por el personal responsable de la instalación. El Ayuntamiento de Haro, o la empresa gestora delegada, no se responsabilizará por ninguna causa, de la pérdida o deterioro de los citados materiales y contenedores. En el momento de finalización de la temporada los materiales han de ser retirados, de no ser así pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Haro, salvo que se indique la continuidad de la actividad.

Capítulo II – Reserva para la utilización mediante pago de tasa o precio público

12. Condiciones

Todas las personas y los grupos que lo deseen pueden utilizar las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro mediante el procedimiento de reserva satisfaciendo la tasa o pago público estipulado, siempre que su utilización no esté sujeta a otros usos ya autorizados y se cumplan las normas específicas de cada instalación.

Para utilizar una Instalación Deportiva del Ayuntamiento de Haro gravada por un precio público o tasa reglamentaria, es necesario efectuar el pago correspondiente.

13. Procedimiento de reserva

Para reservar la utilización de una Instalación Deportiva del Ayuntamiento de Haro, es necesario efectuar el pago correspondiente previa confirmación de disponibilidad de la instalación y con anterioridad al uso de esta.

Pueden hacerse reservas de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro de acuerdo con los siguientes criterios:

Las instalaciones que requieran un uso colectivo (Pabellones, Campos de Fútbol, Pistas de tenis, pádel, etc.) podrán reservarse con hasta dos semanas de antelación. Dichas reservas serán confirmadas únicamente una vez realizado el pago del precio público o tasa correspondiente

Una vez efectuado el pago del precio público o la tasa por la utilización o la reserva de una Instalación Deportiva del Ayuntamiento de Haro, no se devolverá su importe aun cuando el usuario no hubiera utilizado la instalación solicitada.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro no pueden ser utilizadas por los mismos usuarios tres o más horas seguidas, salvo que no existieran otros usuarios que las demandaran.

14. Incumplimiento de reserva

La utilización de la instalación sin la adquisición previa del correspondiente ticket o entrada justificante del abono del precio público de la tasa será motivo de pago del correspondiente precio público o tasa incrementado en un 25%.

El impago del precio público o la tasa con recargo y el uso reiterado de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro sin la adquisición del correspondiente ticket, será motivo de sanción, según lo dispuesto en el título IV del presente Reglamento.

15. Utilización

Cuando se utiliza reglamentariamente una Instalación Deportiva del Ayuntamiento de Haro, se entiende asimismo autorizado el derecho a:

Acudir a los vestuarios para cambiarse 15 minutos antes de la hora de utilización del terreno de juego.

Utilizar los vestuarios y las duchas hasta 30 minutos después de la hora de utilización del terreno de juego.

La utilización de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro está supeditada a la celebración de actividades organizadas o autorizadas por el Servicio Municipal de Deportes, no habiendo lugar a reclamaciones cuando, por dicha circunstancia, haya que suspenderse o variarse el horario establecido. Estas variaciones del uso normal de las instalaciones serán informadas con la debida antelación.

16. Responsabilidad del usuario

Los usuarios de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro responderán de los desperfectos que se deriven de la utilización inadecuada de las instalaciones, equipamiento deportivo, material, vestuarios, etc. que hubieren utilizado.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Asimismo, el usuario o Entidad que produzca un desperfecto de los señalados en el artículo anterior está obligado a ponerlo en conocimiento de los empleados municipales responsables de las instalaciones. El incumplimiento de este deber de comunicación, será demostrativo de una actitud dolosa, que se valorará al determinar la sanción que corresponda aplicar.

Título II – Normas generales de utilización

Capítulo I – Normas comunes a todas las instalaciones

17. Días y horarios

Las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro solo pueden utilizarse dentro de los horarios y días de apertura al público. Los usuarios pueden gozar de todas las instalaciones, equipamiento deportivo y demás servicios, según lo dispuesto en el presente Capítulo, y en los que regulen el uso de cada instalación.

Cada una de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro tiene un horario de apertura al público específico. Los deportistas (Clubes, Asociaciones, etc.) que pretendan realizar su actividad hasta la hora de cierre de la instalación y deseen utilizar los vestuarios, deberán abandonar la práctica deportiva 20 minutos antes de la hora de cierre y la instalación a la hora indicada.

Las instalaciones han de ser abandonadas por los usuarios antes de la hora de cierre de las mismas.

La práctica deportiva, únicamente, puede realizarse en los espacios deportivos, áreas y terrenos de juego destinados al efecto.

18. Obligaciones de las personas usuarias

Es obligatorio utilizar prendas y calzado deportivo adecuado, para el correcto uso y disfrute de las zonas de práctica deportiva, en todas las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro.

Es obligatorio utilizar calzado tipo "chancleta" o similar, en todos los vestuarios y zona de duchas de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro.

Guardarán el debido respeto ante las demás personas, usuarias o no, especialmente en lo concerniente a formas, compostura y limpieza personal.



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Ayudarán a mantener las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro en perfecto estado, debiendo colaborar con los empleados atendiendo a sus indicaciones, cumpliendo con la normativa, cuidando el mobiliario, jardines, arbolado y material deportivo, utilizando las papeleras, ceniceros, etc.

Satisfarán puntual y previamente los precios públicos, tasas y cuotas que se establezcan por el uso o reserva de cada instalación y por los servicios que se presten.

Las personas usuarias deberán identificarse ante el personal encargado de las instalaciones deportivas cuando así sea requerido.

19. Prohibiciones

Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas en los recintos de juego y vestuarios de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro. En las competiciones deportivas, está prohibida la venta y el consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en el terreno de juego y graderíos.

Los envases de las bebidas que se expendan o introduzcan en los terrenos de juego donde se celebren espectáculos deportivos, deberán reunir las condiciones de rigidez y capacidad legalmente establecidas.

Está prohibido comer o beber en las zonas de práctica deportiva, anexos, vestuarios y césped o jardines.

Está prohibida la introducción y utilización de bengalas o fuegos de artificio en las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro en que se celebren espectáculos deportivos.

No está permitida la entrada de animales en las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro, salvo los perros guías de las personas con algún tipo de diversidad funcional.

No se permite el acceso a aquellos espacios deportivos destinados exclusivamente a un sexo a las personas que no sean del sexo indicado.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

La circulación de bicicletas, patines, monopatines, patinetes, motocicletas y automóviles dentro del recinto de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro.

El Ayuntamiento de Haro no se responsabiliza de los objetos o dinero que desaparezcan en los recintos de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro, instándose a los usuarios, para que acudan a las instalaciones desprovistos de objetos de valor.

Queda prohibida la prestación de servicios profesionales por terceros en las instalaciones deportivas, salvo que haya sido programada o autorizada por el Servicio Municipal de Deportes.

20. Asunción voluntaria de riesgos

Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales asumen voluntariamente el riesgo inherente a la práctica de las diferentes modalidades deportivas o actividades físicas, quedando exonerado el Ayuntamiento de Haro por cualquier daño que puedan sufrir aquellas personas por la práctica deportiva, salvo que dicho daño se produzca por el mal estado de las instalaciones deportivas o el mal funcionamiento del servicio público municipal.

21. Mesas de coordinación

Cuando varias entidades compartan una misma instalación deportiva y el Servicio Municipal de Deportes detecte la necesidad de constituir una Mesa de Coordinación, será competente para acordar su creación y su régimen de funcionamiento. Dichas mesas se reunirán al menos dos veces al año y sus acuerdos se adoptarán por consenso, elevando al Servicio Municipal de Deportes los asuntos en que no se alcance acuerdo.

22. Protección de menores

Las entidades cesionarias de las instalaciones deportivas municipales que realicen de forma habitual actividades deportivas y de actividad física con personas menores de edad están obligadas a:

Aplicar los correspondientes protocolos de actuación sobre menores.

Designar la figura del delegado o delegada de protección, al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes, quien se encargará de la difusión y el





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia contra la infancia o la adolescencia.

23. Taquillajes por actividades externas

El taquillaje obtenido en actividades autorizadas por el Ayuntamiento será propiedad de la entidad que las organice, quedando obligado al pago de la correspondiente tasa o cuota de utilización, así como a los impuestos en vigor salvo que se traten de Entidades Locales cuyo Convenio de colaboración anual recoja la cesión de la instalación para sus actividades propias, siempre justificado por el interés general de la población local.

24. Señalética

Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal, autonómica y general correspondiente. En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

Capítulo II – Normas de utilización. Otros espacios deportivos

Normas para la utilización de otros espacios deportivos de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Haro. Pistas exteriores zona El Mazo, skate park, frontón de libre uso El Mazo, etc.

Están a disposición de todos los ciudadanos; el acceso a los mismos está garantizado por la Administración Municipal.

25. Acceso

El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades está regulado, además de en este Capítulo, en el Título I y Título II.

26. Pistas exteriores

En las pistas exteriores pueden practicarse todos los deportes de sala, que la infraestructura de la instalación permita y no supongan un riesgo para usuarios, terceras personas o para la propia instalación.

27. Skate Park

En el Skate Park pueden practicarse cualquiera de las modalidades relacionadas con el patinaje que permita la instalación.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

28. Frontón de uso libre de El Mazo

En el frontón de acceso y uso libre pueden practicarse todos los deportes de sala, que la infraestructura de la instalación permita y no supongan un riesgo para usuarios, terceras personas o para la propia instalación.

Título III – Complejo

Capítulo I – Normas para la utilización de frontón, salas y pabellones

Las salas, frontón y pabellones municipales o de gestión municipal (de carácter cubierto y/o cerrado), están a disposición de todos los ciudadanos. Su acceso está garantizado por la Administración Municipal.

Los pabellones deportivos son instalaciones polifuncionales, en la que puede practicarse una gran variedad de deportes y actividades físicas de sala.

29. Acceso

El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades está regulado, además de en este Capítulo, en el Título II y Título III.

30. Horario

El horario de apertura al público lo establecerá el Ayuntamiento de Haro para cada temporada de uso. Teniendo la potestad asimismo para aprobar o realizar las oportunas modificaciones que se establezcan de acuerdo con los calendarios y necesidades del Servicio Municipal de Deportes.

31. Calzado

La práctica deportiva, de cualquier especialidad, se realizará con el material y la vestimenta adecuada. Habría de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el parque o los suelos especiales de las diferentes zonas deportivas.

No está permitido jugar o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso y todas aquellas zonas que no se consideren zonas deportivas.

32. Prohibiciones

Está prohibido el acceso de espectadores a la sala de juego. Se observará con especial atención el cumplimiento del Artículo 19, Capítulo I, Título II del presente Reglamento,



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

referente a las prohibiciones de fumar, comer o beber en la sala de juego.

33. Normas específicas

En relación con el uso de la iluminación artificial, para entrenamientos, se encenderán las luces a la hora del comienzo del entrenamiento y una vez que los componentes del equipo se encuentren preparados. La iluminación se apagará, por el responsable de la instalación, inmediatamente después de la finalización del entrenamiento.

Capítulo II – Normas de utilización. Piscinas recreativas de El Ferial

El Ayuntamiento de Haro dispone de piscinas descubiertas recreativas de "El Ferial", que se abren en periodo estival.

34. Acceso al uso

Cualquier persona tiene derecho a ser admitida como usuaria de las instalaciones, siempre que la capacidad del aforo lo permita y no concurra ninguna de las causas de exclusión previstas en el presente Reglamento. No se podrá acceder a las instalaciones en los siguientes casos:

Cuando se haya superado el horario de cierre establecido por el centro.

Si se ha completado el aforo permitido a cada espacio.

Las personas menores de 12 años deberán acceder a las instalaciones acompañadas de un adulto. Esta persona adulta, será la responsable de dichos menores desde su entrada a la salida de la instalación.

Toda persona usuaria que acceda a las instalaciones, debe hacerlo por el control de accesos instalado, e identificarse, mediante su acreditación personal, ante el personal de la empresa.

35. Normas específicas zona de agua / recinto de piscina

El uso de playas y vasos estará establecido en el presente reglamento, así como en la normativa específica relativa al Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas e Instalaciones acuáticas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en la normativa sanitaria de obligado cumplimiento en piscinas de uso público.



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Se seguirán las siguientes normas:

Atendiendo a las condiciones de aforo o capacidad máxima, se cerrará el acceso al complejo cuando se complete el mismo, no permitiéndose la entrada a ninguna otra persona.

Los menores de 12 años deberán estar siempre acompañados de un adulto.

En todo momento, se deberán seguir las indicaciones de las personas socorristas. Quedan terminantemente prohibidos toda clase de juegos, tanto en el interior del vaso como en las inmediaciones del mismo, que supongan riesgo para la integridad de las personas, tales como saltos en carrera a la piscina, volteretas, chapuzones sobre otras personas, "ahogadillas"...

Es obligatorio el uso del bañador. No se permite la entrada con prendas que no sean de baño.

Para acceder a los vasos de las piscinas es obligatoria la utilización de gorro de baño.

Es obligatorio ducharse antes del baño.

No está permitido el uso de champú y/o gel en las duchas del recinto de la piscina.

No se podrán introducir aletas de buceo y/o gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto los preceptivos manguitos-flotadores infantiles, el material de enseñanza y entrenamiento específico, y las gafas de baño normalizadas, o salvo indicación del personal de la instalación.

En caso de encontrarse mal, se debe avisar inmediatamente a cualquier trabajador de la instalación.

Se podrá impedir temporalmente el acceso al vaso cuyo aforo haya alcanzado el límite estipulado.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Está prohibido introducir y tomar alimentos y bebidas dentro del recinto de playa de piscina y vaso de piscina.

No se permitirá la utilización de aparatos musicales que puedan interferir en el ambiente, salvo los dispuestos por la empresa para el desarrollo de las actividades programadas.

Está prohibida la realización de fotografías y grabación de imágenes por cualquier medio en la lámina de agua.

Por razones de higiene, cuando se acceda con bebés que usen pañales, se deberán usar pañales para el uso acuático.

Queda prohibido a las personas mayores de 5 años, jóvenes o adultos, el uso del baño de chapoteo, salvo para aquellos adultos que estén al cuidado de los niños y las niñas pequeñas. En este caso, deberán mantenerse en la playa y zonas cercanas a ella, accediendo al interior del vaso solamente en caso de necesidad.

36. Normas específicas zona verde

Las personas usuarias deberán observar un comportamiento respetuoso, con el fin de no molestar y/o impedir el libre y normal disfrute de las mismas por los demás usuarios.

En particular, las personas usuarias no deberán usar lenguaje ofensivo, agresivo o abusivo, ni molestar o incomodar a otras personas y/o empleados de las instalaciones. El incumplimiento de estas normas de comportamiento podrá ser considerado como una falta muy grave y acarrear la expulsión.

No se podrán abandonar desperdicios o basuras en el recinto, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados a tal efecto.

37. Almacén de sillas y hamacas

Está permitido el uso de sillas y hamacas plegables en la zona de césped siempre que no requieran fijación al suelo, únicamente en las piscinas recreativas de El Ferial.

Será necesario tener activado el carné deportivo o el carné de temporada estival de El Ferial a fecha de apertura de las piscinas recreativas. Las solicitudes se realizarán en los días previos a la apertura, a partir de la fecha que en cada temporada estipule y comunique el Ayuntamiento de Haro.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Se destinará un porcentaje, a determinar por el Ayuntamiento de Haro, del espacio a personas con grado de discapacidad superior al 45%. Asimismo, tendrán preferencia para la adjudicación de guardahamacas las personas mayores de 65 años.

En caso de que haya más solicitudes que guardahamacas disponibles, se realizará un sorteo para determinar las plazas adjudicadas.

El uso de este espacio es libre y voluntario por lo que el Ayuntamiento y la empresa gestora no se responsabilizan de las posibles sustracciones del material. Se autoriza al candado de las sillas y hamacas en este espacio para su almacenamiento.

Al finalizar la temporada de verano, las sillas y hamacas deberán ser retiradas del espacio por sus propietarios. En caso contrario, y transcurridos quince días desde la finalización de la temporada de verano, el personal de la instalación pasará a retirar todas las sillas y hamacas, no pudiendo ser objeto de reclamación posterior.

Capítulo III – Otras normativas de uso

38. Pistas de tenis

Sólo se podrá practicar en dichos espacios el deporte para el cual fue concebido (tenis) en cualquiera de sus modalidades. Existirá una norma de reserva de dichos espacios que será aprobada por el Ayuntamiento.

Será obligatorio el uso de vestuario y calzado adecuado para la práctica deportiva.

Título IV – Complejo polideportivo El Mazo

Capítulo I – Información general

39. Aplicación

Regulación del uso de las instalaciones deportivas municipales en el Complejo Polideportivo Municipal El Mazo sita en la localidad de Haro, propiedad del Ayuntamiento de Haro, así como la regulación de los derechos y obligaciones de las personas que utilicen la instalación, las relaciones





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

entre los usuarios y la empresa concesionaria del servicio, y las relaciones entre ésta y el Ayuntamiento de Haro.

Se consideran Instalaciones Deportivas Municipales el complejo deportivo formado por piscinas climatizadas, jacuzzi climatizado, zona de relax, sauna seca, baño de vapor, sala de musculación, salas de actividades, solárium, vestuarios, pistas de pádel, frontón El Mazo, bar-restaurant; así como el resto de espacios destinados a la práctica de deportes, actividades lúdicas y cultura física en general tanto existentes actualmente como posibles ampliaciones futuras de los espacios actuales.

Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles, instalaciones y servicios adscritos a las actividades arriba indicadas y ubicados en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior.

40. Organización del servicio

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, los Ayuntamientos tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia. El Ayuntamiento es competente para establecer la reglamentación del servicio en la manera que estime conveniente, y el derecho de todo ciudadano del municipio a su prestación.

Compete al Ayuntamiento de Haro otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de la actividad.

Los deberes que de este Reglamento se derivan para el titular de la concesión del servicio del contrato Complejo Polideportivo Municipal El Mazo y El Ferial, han de ser interpretados y aplicados de forma que no supongan alteraciones de las condiciones económicas del contrato, regidas por los Pliegos de Condiciones y el propio contrato.

41. Usos de las instalaciones

En cada instalación podrán practicarse los deportes y desarrollarse las actividades para las que estén especialmente destinadas o resulten idóneas.

42. Información estática



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

En las Instalaciones Deportivas Municipales figurará un cartel, en un lugar visible y de fácil acceso para las personas usuarias, en el cual se indique:

-los servicios deportivos ofertados y las tarifas correspondientes,

-el horario de la actividad

-los servicios o programas que se realicen

El presente Reglamento se encontrará a disposición pública en la Instalación, así como en la página web de las instalaciones.

43. Competencia para la modificación

El Ayuntamiento de Haro y la empresa gestora se reservan el derecho a dictar disposiciones y/o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

El hecho de que el Ayuntamiento de Haro no haga valer sus derechos recogidos en el presente Reglamento no se deberá interpretar como una renuncia a tales derechos.

44. Responsabilidad

El Ayuntamiento y la empresa gestora no se hacen responsables de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas las instalaciones deportivas municipales por incumplimiento de las normas, caso omiso de señales o avisos, o el uso incorrecto de las instalaciones y servicios. Asimismo, el Ayuntamiento y la empresa gestora no se responsabilizan de las posibles sustracciones o robos cometidos dentro de las instalaciones.

45. Prohibiciones

Con la finalidad de promover la seguridad y protección de los deportistas y el público, no se permitirá el acceso a los espectáculos y actividades deportivas celebrados en las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas que intenten introducir:

- o Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o significación, puedan incitar a la violencia, la intolerancia o la discriminación por





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

cualquier motivo, así como los contrarios a la dignidad de las mujeres.

- o Armas u objetos que pudieran causar daño.
- o Bengalas o fuegos de artificio.
- o Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.

En cualquier caso, se prohíbe la exhibición o uso de los objetos señalados en el apartado anterior, estando los titulares o gestores de la instalación obligados a su retirada inmediata.

46. Vestuario y material

La práctica deportiva, de cualquier modalidad, realizará con el material y la vestimenta adecuada, prestándose especial atención al calzado. Sólo se permitirá la práctica deportiva con calzado deportivo adecuado a la práctica de la modalidad deportiva y que no dañe el pavimento. No se permitirán las suelas de tacos. Por ello, es obligatorio el uso de un calzado diferente al de la calle. Los deportistas, usuarios, miembros de los equipos técnicos de los clubes (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deben utilizar los vestuarios para cambiarse de calzado cuando vayan a realizar entrenamientos o partidos.

47. Aceptación de normas

El acceso al Complejo Polideportivo Municipal El Mazo supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

Capítulo II – Apertura y cierre de las instalaciones

48. Competencias del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Haro determinar el calendario anual de funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Complejo Polideportivo Municipal El Mazo, así como los periodos de cierre de las mismas (parada técnica); debiendo aprobar el calendario anualmente.

El calendario de apertura, cierre, festivos y horarios especiales será expuesto en un lugar visible de la instalación.

El Ayuntamiento de Haro podrá alterar los calendarios y horarios sobre lo aquí expuesto en función de sus necesidades y por actos deportivos-culturales-sociales que se organicen en las Instalaciones Deportivas.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Los abonados y abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales El Mazo estarán obligados a pagar las tasas o precios aprobados durante los periodos de cierre, total o parcial, de las Instalaciones Deportivas determinados por el Ayuntamiento.

Capítulo III – Personas abonadas y condiciones

49. Definición

Tienen la condición de persona abonada la que, habiendo solicitado su inscripción haya sido admitida, esté en posesión del correspondiente carnet de acceso, y se halle al corriente del pago de las cuotas o tasas aprobadas por el Ayuntamiento.

Las personas abonadas a las instalaciones con tarjeta de acceso dispondrán de libre acceso a aquellas instalaciones de las cuales sea abonado y, en su caso podrán tener además descuento en las actividades que se organicen.

50. Clases de personas abonadas

Se establecen las siguientes clases:

Clase A (de 28 a 64 años)

Clase B (de 16 a 27 años)

Clase C (de 5 a 15 años)

Clase D (de 0 a 4 años)

Clase E (65 años o más)

Las personas abonadas satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por Ayuntamiento y éstas podrán variar a propuesta de la Comisión de Gestión.

Las personas abonadas de Clase D quedarán exentas del pago de cuota alguna. El abono de los menores deberá realizarse conjuntamente con alguno de sus progenitores o tutores legales. No se podrán realizar abonos de Clase D de manera individual.

Se podrán establecer descuentos a familias.

La persona abonada que cause baja no podrá exigir la devolución de dicha cantidad. Si posteriormente adquiere la





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

condición de persona abonada deberá estar al corriente con los recibos que se hayan girado desde la instalación.

El Ayuntamiento de Haro podrá aprobar campañas promocionales, de captación de personas abonadas.

La fecha de inicio de la obligación de pago dará comienzo en el momento de la entrega de la documentación en la recepción de la instalación.

51. Altas

Las personas abonadas que causen alta abonarán la tasa correspondiente al mes completo del día de alta.

Las formas de pago establecidas para el abono anual (cuota mensual, semestral o anual) se realizarán mediante transferencia al número de cuenta de la instalación, pago con tarjeta de crédito, pago en efectivo o domiciliación bancaria únicamente para el pago de carnets anuales informándolo antes del 15 de diciembre del año anterior al que se va a solicitar el abono.

52. Impagos

En el caso de impago de cuotas, se realizará un aviso al usuario desde la recepción de la instalación. En el momento de tener notificación de impago de cuotas, el turno quedará automáticamente bloqueado, impidiendo el paso a la persona abonada hasta que se haga efectivo el pago de la cuota.

El pago de los recibos pendientes, se harán efectivos en metálico o en tarjeta en la recepción de la instalación.

En caso de existir en la ficha de un antiguo cursillista pagos pendientes, suyos o de algún otro usuario, este tendrá que abonar el importe total pendiente para proceder a tramitar una nueva alta.

53. Bajas

La persona abonada que desee causar baja como tal deberá hacerlo por escrito al personal de administración de las instalaciones y rellenando para ello el correspondiente impreso de baja.

Esta baja habrá que notificarla antes del día 25 del mes anterior a la fecha de pago del siguiente recibo. Cualquier





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

baja producida después de la fecha de cobro de la tarifa o tasa no da derecho a la devolución de la misma.

La pérdida, extravío robo o deterioro del carnet que acredite la condición de persona abonada deberá ser comunicado inmediatamente a la entidad gestora de las instalaciones. La nueva tramitación tendrá un coste, estipulado en la ordenanza fiscal correspondiente.

Pueden ser causa de pérdida o suspensión de la condición de persona usuaria de las Instalaciones Deportivas Municipales:

- o La sanción administrativa.
- o El impago de las tarifas establecidas para el disfrute de las instalaciones y servicios.
- o La baja voluntaria.

54. Límite de personas abonadas

El Ayuntamiento podrá limitar el número de personas abonadas atendiendo al uso más adecuado de las instalaciones.

55. Procedimiento de entrada a la instalación

El carnet de acceso a las instalaciones es personal e intransferible. El uso indebido del mismo por otras personas será motivo de sanción.

56. Derechos de las personas abonadas

Las personas abonadas tienen los siguientes derechos:

- o Libre acceso a la instalación mediante la presentación del carnet de persona abonada dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.
- o La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento para cada uno de los espacios deportivos.
- o Beneficiarse de descuentos que en cada caso apruebe el Ayuntamiento para las actividades que se organicen en las instalaciones deportivas.
- o Formular reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.
- o Las personas abonadas al gimnasio y aquellos que hagan efectiva la entrada a éste son las únicas personas usuarias que pueden utilizar la sala de musculación.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Las personas abonadas de verano, abonados de piscina climatizada, personas con el abono deportivo, con entrada diaria de piscinas o cursillistas no podrán hacer uso de la misma.

- o Las personas con el abono deportivo disfrutaran de beneficios en la tarifa diaria de uso del gimnasio.
- o Recibir el servicio y la atención en la forma que corresponda, pudiendo solicitar la identificación de todo el personal de las instalaciones para poder realizar reclamaciones.

57. Obligaciones de las personas abonadas

Las personas abonadas están sujetas al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen para las personas usuarias en general.

Capítulo IV – Personas no abonadas y condiciones

58. Accesos, tipos de entrada y derechos

Las personas que no tengan la condición de abonadas podrán acceder a las instalaciones deportivas solamente de la siguiente manera:

- o mediante el pago de la entrada diaria
- o mediante la inscripción en alguno de los cursos deportivos.

Las entradas diarias serán válidas para utilizar las instalaciones durante toda la jornada; en el caso de salir de la instalación deportiva, para volver a entrar será obligatorio mostrar el recibo de la compra de la entrada diaria marcada con el sello de la empresa gestora.

El abono de verano y las entradas de la piscina de verano, únicamente da derecho de uso de las Piscinas Recreativas de El Ferial, no pudiendo hacer uso de las piscinas climatizadas ni sala de musculación o actividades.

El acceso a la instalación por inscripción a los cursos deportivos sólo da derecho al acceso para dichos cursos no pudiendo hacer uso de las piscinas climatizadas no de la sala de musculación o actividades.

El acceso a la instalación por parte de los cursillistas no podrá realizarse con una antelación mayor de 15 minutos antes del comienzo de la actividad. La salida deberá realizarse dentro de los 30 minutos posteriores a la finalización de la





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

actividad. Una demora, mayor en la salida obligará al personal de la instalación a realizar un apercibimiento y, en caso de reincidir en la falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo el derecho a continuar en la misma y a una devolución de la cuota satisfecha.

El Ayuntamiento fijará las cuotas por inscripción a actividades específicas para las personas abonadas y no abonadas.

El Ayuntamiento de Haro podrá establecer otras formas de acceso o variar las estipuladas en el presente reglamento. Igualmente podrá establecer condiciones especiales para los clubes deportivos, personas con diversidad funcional u otros sectores de población que considere oportuno.

59. Generalidades de las diferentes formas de acceso

Las personas no abonadas están obligadas a pagar las cuotas en función del tipo de acceso elegido y según la categoría de edad en la que se encuentren.

Los pagos se realizarán en efectivo o mediante pago con tarjeta en el momento de acceder a las instalaciones; no se podrán hacer pagos mediante domiciliación bancaria. Una vez realizado el pago no se devolverá el dinero.

Las personas no abonadas podrán formular reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

Capítulo V – Derechos y obligaciones de las personas usuarias

60. Derechos

La persona usuaria, siempre que pague la tasa o tarifa correspondiente, tiene derecho al uso de las instalaciones deportivas municipales en la forma en que se prevé en este Reglamento.

Las personas usuarias tendrán derecho a la utilización, de acuerdo con cada normativa en particular, de todos los servicios que integren las instalaciones deportivas municipales.

El ciudadano y ciudadana tiene derecho a ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.

Las personas usuarias tienen derecho a formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora en la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Ambas podrán ser tramitadas a través de impresos existentes en las instalaciones deportivas.

A exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en las cartas de servicios que establezca.

Además de los derechos señalados en el artículo anterior, las personas usuarias con discapacidad tendrán los siguientes derechos:

- Solicitar ayuda al personal de las instalaciones cuando tengan dificultades para desplazarse por las mismas. En el caso de desplazamiento con persona acompañante, esta última no estará obligada al pago de la entrada si no utiliza la instalación para fines deportivos.
- Cuando la instalación disponga de ascensor, poder utilizarlo libremente, sin necesidad de pedir autorización.
- Disfrutar de las instalaciones, equipos y servicios, así como del uso de los productos de apoyo necesarios, de acuerdo con las normas vigentes en materia de accesibilidad universal.
- Contar en todo momento con la asistencia libremente escogida para el desarrollo de la actividad deportiva en condiciones de seguridad, accesibilidad e igualdad

61. Obligaciones

Presentar el carnet o entrada para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar el carnet o entrada para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

Las personas usuarias deberán comportarse dentro de las instalaciones con la debida corrección, tanto en sus actos como en su lenguaje, procurando no molestar al resto de





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

personas usuarias y actuando siempre dentro de los límites que impone la convivencia social.

Se considera, igualmente fundamental, el mantenimiento del concepto de mutuo respeto entre las personas usuarias y el personal empleado, debiendo aceptarse, en principio, todas las indicaciones de este último.

Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas, así como la reserva de horarios, previamente concedida.

Todas las instalaciones y dependencias deberán ser utilizadas correctamente por las personas usuarias, cuidándolas y haciéndolas cuidar, siendo responsables las personas usuarias de los daños y perjuicios que, por su mala intención o descuido, ocasionen durante su estancia en las Instalaciones Deportivas, tanto a estas mismas como a terceros.

Las personas usuarias pondrán especial cuidado en mantener limpias las zonas que utilicen, haciendo uso de papeleras y demás elementos destinados a recoger desperdicios.

No se permitirá el acceso a menores de 12 años si no van acompañados de una persona mayor de 18 años que asuma la responsabilidad de su cuidado y custodia. Para que los menores entre 12 y 18 años puedan acudir solos a las instalaciones es requisito indispensable una autorización firmada por los padres o tutor legal.

Los niños y las niñas deberán ser vigilados por sus padres o por las personas bajo cuya responsabilidad se encuentren en las instalaciones, de forma que sean evitados los posibles accidentes y las molestias al resto de personas usuarias.

Las personas usuarias mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

Las personas usuarias asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Las personas usuarias deberán respetar en todo momento los horarios de funcionamiento de la instalación, así como el presente reglamento, atendiendo a las indicaciones que en este sentido les hagan los empleados.

Las personas usuarias deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para uso de duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre de las instalaciones en ningún momento.

Aquellas personas usuarias que con sus actividades provoquen altercados, alteren la normal convivencia, tengan comportamientos negligentes, o incumplan cualquiera de las normas en uso para este tipo de instalaciones, podrán ser expulsados de las mismas, perdiendo todos los derechos que como personas usuarias pudieran tener.

En todo lo relacionado con estas normas, así como en su interpretación, será la persona responsable de la instalación presente, quien decidirá en cada caso concreto en primera instancia, trasladándose posteriormente, si da lugar, a la Comisión de Gestión y Seguimiento o en último término a la Junta de Gobierno, que tomará la resolución definitiva. Es obligación de las personas usuarias aceptar, en todo momento, la decisión tomada en primera instancia por la persona responsable presente en la instalación.

Cumplir con las sanciones que imponga la dirección de la instalación en función de lo establecido en el presente Reglamento.

62. Reclamaciones

A los efectos de garantías de los derechos de las personas usuarias existirá a disposición de los mismos, hojas de reclamación en cada instalación. Cualquier persona usuaria podrá utilizar estas hojas, haciendo constar el nombre, apellidos, domicilio, número de teléfono y DNI. La persona usuaria que realice la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación en el plazo máximo de un mes. La contestación se realizará obligatoriamente por un medio que deje constancia de la misma, independientemente de su comunicación previa por teléfono o en persona.

Las personas usuarias podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de las personas trabajadoras





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Capítulo VI – Normativa de uso

63. Área de servicios

Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de recepción, taquillas, duchas, servicios, solárium exterior y botiquín.

Las personas usuarias ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con el personal trabajador del centro, utilizando papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Por motivos de higiene, queda terminantemente prohibido afeitarse, depilarse, hacerse la manicura, la pedicura o tratamientos similares.

No se podrá fumar en ninguna dependencia de las Instalaciones Deportivas Municipales de Haro.

Las personas usuarias deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

Las personas usuarias respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones del personal trabajador del centro. En todo caso, las personas usuarias deberán abandonar la práctica deportiva con al menos 15 minutos antes del cierre de las instalaciones al público a fin de dirigirse a los vestuarios.

Las personas usuarias deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás en su faceta social y deportiva.

El servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquillas. La utilización de las taquillas, por parte de los usuarios y usuarias de las Instalaciones Deportivas Municipales, será obligatoria a fin de dejar las perchas y bancos libres mientras se utilizan los espacios.

Queda terminantemente prohibido reservar una taquilla o dejarla cerrada de un día para otro. Al finalizar la jornada, se abrirán todas las taquillas depositando las pertenencias en una bolsa. Los objetos no recogidos al final de la jornada se almacenarán en un lugar habilitado al efecto. Si las



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

personas propietarias no reclaman dichos objetos en el plazo de un mes desde su hallazgo, serán depositados en las dependencias de la Policía Municipal.

Existirá un servicio de botiquín a disposición de las personas usuarias, atendido por personal especializado.

En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas por motivos de higiene.

No se permite el acceso de monopatinés, patines, patinetes, bicicletas y similares a la instalación.

No está permitido el acceso de silleteros, carros o similares a la zona de vestuarios, debiendo estacionarse en la zona habilitada para ello.

En los vestuarios, o en cualquier sala donde se produzca el desnudo de personas, no se podrá utilizar ningún teléfono móvil ni ningún dispositivo que pueda grabar imágenes. Si alguien tuviera que utilizar el teléfono, deberá salir del vestuario.

Con carácter general, los entrenadores, monitores o responsables de los grupos de menores deberán permanecer en los vestuarios durante el cambio de ropa de los integrantes del equipo para asegurar su correcto comportamiento. Quedan dispensados de tal obligación cuando los deportistas y el responsable del equipo sean de diferente sexo, en cuyo caso deberán emplearse los vestuarios habilitados al efecto, si los hubiera.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de acompañantes de cursillistas que, por su edad o discapacidad, carezcan de la autonomía suficiente. Las personas acompañantes deberán ser del mismo sexo que las personas que deben ser objeto de ayuda.

64. Playas y vasos

El uso de playas y vasos estará establecido en el presente reglamento, así como en la normativa específica relativa al Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas e Instalaciones acuáticas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

la normativa sanitaria de obligado cumplimiento en piscinas de uso público.

Las personas usuarias utilizarán las piscinas con fines de baño, natación y en su caso competición.

En las piscinas, el personal socorrista, (así como el personal que trabaja en la instalación) es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todos los bañistas.

El personal socorrista tiene la autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en el último extremo, expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y riesgo para la integridad física de las personas usuarias.

Las funciones y obligaciones de los socorristas son las de velar por la seguridad de todos los bañistas; los padres o tutores legales de los/as niños/as y jóvenes menores de 18 años son los máximos responsables de sus hijos e hijas (máxime si estos no saben nadar).

El acceso al vaso o playa de piscina deberá realizarse obligatoriamente a través de las duchas. Es obligatorio ducharse antes del baño.

El acceso al vaso o playa de piscina deberá realizarse descalzo o con chancletas y con ropa adecuada, bañador con excepción del personal de la instalación, que lo realizará con calzado adecuado o especial, si fuera necesario.

Está prohibido fumar, comer o realizar cualquier otro acto que produzca residuos en las playas o vaso de la piscina.

Está prohibido introducir a la instalación sillas, tumbonas o toallas para tomar el sol en las playas de las piscinas.

Para acceder a los vasos de las piscinas es obligatoria la utilización de gorro de baño y bañador para todas las personas.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Estará prohibido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a las demás personas usuarias; sí se permiten en cambio las gafas de natación, excepto en jornadas concretas para el desarrollo de jornadas recreativas o cursos específicos organizadas desde la Instalación Deportiva. La utilización de elementos de natación como aletas y palas estará condicionado al permiso de socorrista y a la no presencia de otras personas bañistas en la misma calle que no dispongan de estos elementos.

Corresponderá al personal encargado de la piscina el decidir prestar material acuático a las personas usuarias para su uso recreativo en función de las circunstancias particulares que en ese momento se den en el recinto acuático (número de personas usuarias, necesidad de material, etc.)

En la playa o vasos de piscina no están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben la tranquilidad y comodidad del resto de personas usuarias. Por tanto, se evitará correr, jugar con balones, juegos violentos, zambullidas bruscas y, en general, todo aquello que pueda molestar a las personas usuarias o repercutir en la calidad del agua.

Cada vaso de piscina soporta, por normativa, un número máximo de bañistas. Llegado a este número, se podrá impedir temporalmente el acceso a dicho vaso.

Durante la celebración de los cursillos de natación, las zonas o calles destinadas a tal fin no podrán ser utilizadas por personas no inscritas en ellos.

Está terminantemente prohibido escupir, orinar y en general cualquier acción que produzca un deterioro de la calidad del agua.

Solamente podrá utilizarse el material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza...) por los inscritos en los mismos y durante el desarrollo de aquellos.

No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

Las personas usuarias de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores, y en general a cualquier persona usuaria, que esté realizando actividades programadas por la entidad gestora de las instalaciones.

Las personas usuarias que están adscritos a alguna actividad programada por la entidad gestora de las instalaciones atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores, acerca del desarrollo de las sesiones y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.

La división por calles del vaso garantiza un uso racional y ordenado del mismo por los bañistas. Es por este motivo que dentro de una calle los bañistas deberán circular por la derecha, permitiendo de esta manera el uso simultaneo de hasta 6 bañistas por calle.

Las zonas o calles serán organizadas de la siguiente manera:

- Calles 1, 2, 6 (comenzando desde el lado de salida de vestuarios), se destinará al uso de entrenamientos y cursos.
- Calles 3, 4, 5 se destinarán al uso libre de las personas usuarias.

En determinados momentos o necesidades del servicio, las calles pueden ser catalogadas en función del uso que vayan a prestar. Esto es:

- Calle de nado rápido
- Calle de nado lento
- Calle de uso recreativo
- Calle reservada para curso

Las personas usuarias de edades comprendidas entre los 0 y 3 años deben usar obligatoriamente pañal de baño.

La utilización de elementos de natación como aletas y palas estará condicionado al permiso del socorrista respetando en cualquier caso el espacio suficiente de otros y otras bañistas en la misma calle.

No podrán ser utilizados elementos auxiliares de flotación diferentes a un churro, pull-boy, tabla, manguito, burbuja o





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

cinturón de flotación. Salvo permiso del socorrista o personal de la instalación.

No está permitido el uso de los poyetes de salida en los siguientes casos:

- Actividades de enseñanza: Con permiso expreso del responsable
- En el desarrollo de actividades de entrenamiento, guiadas por el personal afecto a la actividad.
- En el resto de los casos será el socorrista el que otorgue permiso de uso.

65. Spa y zona relax

El uso de este vaso queda restringido a mayores de 16 años. El acceso al vaso se efectuará obligatoriamente por las escaleras, quedando prohibidas las zambullidas.

El tiempo máximo de estancia en el vaso de hidroterapia será de 30 minutos, siempre y cuando haya personas esperando para utilizarla.

No podrán ser utilizados elementos de natación como aletas, palas o elementos auxiliares de flotación diferentes a un churro, pull-boy, tabla, manguito, burbuja o cinturón de flotación, excepto para actividades organizadas.

En todos los espacios se colocarán unos paneles donde se darán unas recomendaciones de uso que serán de obligado cumplimiento. Antes de entrar, se recomienda leer los consejos y contraindicaciones de su uso expuestos en lugar visible.

Por motivos de higiene es obligatorio circular por estos espacios con chancletas, así como el uso de toalla en los mismos. Además, es obligatorio el uso de bañador en todo momento.

Queda prohibido el acceso a estos espacios con mochilas, bolsos o ropa de calle.

Queda prohibido afeitarse, depilarse, comer o cualquier acto que produzca residuos. Está prohibido introducir libros, revistas o papeles dentro del recinto de Spa y zona de relax.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Está prohibido introducir libros, revistas o papeles dentro del recinto de Spa y zona de relax.

Desde la dirección de la instalación se insta a todas las personas usuarias a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios desde un punto de vista médico.

66. Sala de musculación o sala fitness

El acceso a la sala de musculación o sala fitness es exclusivamente para las personas abonadas y entradas diarias específicas a la sala de musculación para mayores de 16 años.

Excepcionalmente y en casos recomendados por un médico, podrán utilizar la sala fitness, menores de 16 años, pero siempre bajo la supervisión del personal técnico de la sala.

La sala de musculación estará atendida por personal técnico competente. Sólo estas personas se encuentran autorizadas para prescribir ejercicio físico en sala.

Como norma general, las personas menores de 16 años no podrán utilizar la sala fitness. El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción. Por tanto, queda totalmente prohibido el uso de la sala de musculación por parte de personas para la realización de entrenamientos dirigidos en sala.

Para acceder a la sala de fitness es obligatorio ir con vestimenta deportiva y calzado deportivo distinto al que se trae de la calle. Por higiene es obligatorio llevar una toalla para utilizarla cuando se usen los distintos aparatos.

Las personas usuarias de la sala de fitness, cuando trabajen con pesos libres, deberán dejarlos en su sitio con el fin de mantener la sala en orden.

Normas adicionales de uso de la sala de musculación y fitness:

- En las máquinas de fuerza no se podrá permanecer en reposo o mirando al teléfono móvil sin hacer ejercicio. Una vez finalizada una serie, se dejará la máquina libre hasta la realización del siguiente ejercicio. Cada persona podrá actuar como máximo durante 2 minutos en la misma máquina de fuerza; después la dejará libre al menos 2





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

minutos. En los instrumentos de peso libre este límite es de 10 minutos.

- No se podrá tener en uso al mismo tiempo varios juegos de mancuernas, discos, barras, etc. Al terminar de utilizarlos, se dejarán limpios y en su sitio antes de pasar a otro ejercicio.
- Durante los ejercicios de fuerza, los pesos o instrumentos no se podrán soltar en el aire; se dejarán lentamente en el suelo sin que se produzca un sonido excesivo.
- Está prohibido el uso de móviles para grabar o sacar imágenes en la sala de fitness, en caso de que aparezcan terceras personas.

El Ayuntamiento y la empresa gestora de la instalación no serán responsables del mal uso de los aparatos y materiales existentes en la sala de fitness por parte de las personas usuarias de la misma.

67. Salas de actividades

Las salas de actividades colectivas están destinadas exclusivamente al desarrollo de cursos organizados por la entidad gestora de las instalaciones deportivas.

Fuera del horario de cursillos dicho espacio deportivo permanecerá cerrado para las personas usuarias, salvo que se permita el acceso por cualquier otra razón.

Para acceder a dicho espacio deportivo habrá que hacerlo con vestimenta deportiva y calzado deportivo que deberá ser distinto al que se trae de la calle.

68. Sauna y baño de vapor

El acceso a dichos espacios está reservado exclusivamente a mayores de 16 años. Se recomienda a todos los usuarios realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de cualquier accesorio; temperatura, sondas, piedras, etc. En caso de duda o aclaración deberán dirigirse al personal de la instalación.

Normas adicionales de uso de la sauna:

- Es obligatorio ducharse antes de entrar en la sauna.



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

- Es obligatorio el uso de chancletas y toalla.
- Está prohibido entrar o estar en la sauna sin ropa.
- Está prohibido depilarse, afeitarse o realizar cualquier otra actividad de higiene personal.
- Es obligatorio quitarse el reloj, las gafas, pendientes y otros objetos metálicos antes de entrar en la sauna.
- Está prohibido entrar en la sauna con ropa o calzado de calle.
- Se recomienda no permanecer en la sauna más de 15 minutos.

69. Campos de fútbol: Estadio Luis de la Fuente y Anexo de El Mazo

Los campos de fútbol afectados por la presente normativa y su utilización son los siguientes:

- Campo de fútbol Estadio Luis de la Fuente
- Campo de fútbol Anexo El Mazo

El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades está regulado, además de en este Capítulo, en el Título I y Título II.

El acceso a dichos espacios está reservado exclusivamente a Clubes, Asociaciones o Entidades cuyo acceso se regula en el presente documento. Los equipos que accedan al campo de fútbol deberán realizar la solicitud correspondiente estableciendo una persona de contacto. Esta persona será la encargada de mantener la comunicación entre el equipo y la Dirección de la Instalación.

La persona de contacto facilitará un listado completo de jugadores y jugadoras con Nombre, Apellidos y DNI, así como un calendario de uso de vestuarios y terreno de juego detallando día y hora de entrenamiento.

Las modificaciones en el horario, así como los señalamientos de los partidos se comunicarán con 15 días de antelación para que la Dirección de las instalaciones pueda organizar la demanda de espacios.

En los campos con iluminación artificial, para entrenamientos, se encenderán las luces a la hora del





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

SECRETARIA DEL ORGANO

Expediente 1760926F

comienzo del entrenamiento. La iluminación se apagará inmediatamente después de la finalización del entrenamiento.

La utilización del campo de fútbol para competición exige a Clubes, Asociaciones y Particulares que asuman los trabajos necesarios para adecuar el terreno de juego y las zonas anexas. Asimismo, aportarán los materiales necesarios para el desarrollo de la citada adecuación de la instalación. Queda terminantemente prohibido mover las porterías.

En los campos con iluminación artificial, para entrenamientos, se encenderán las luces a la hora del comienzo del entrenamiento y una vez que los componentes del equipo se encuentren preparados. La iluminación se apagará, por el responsable de la instalación, inmediatamente después de la finalización del entrenamiento.

Está prohibido el uso de botas con tacos de aluminio.

En caso de lluvia, nieve, riego por necesidades de mantenimiento, etc., los entrenamientos en el terreno de juego quedarán modificados y/o suspendidos de acuerdo con las indicaciones del personal de la instalación.

Los Clubes y Asociaciones velarán por el uso adecuado de las papeleras evitando arrojar desperdicios en las gradas o césped. El equipo local velará por el cumplimiento de las normas tanto de sus jugadores como del equipo visitante. La persona responsable del equipo que accede a la zona de vestuarios recibirá la llave del vestuario asignado para que proceda a su control. Al finalizar el uso devolverá la llave a la persona asignada por la Dirección de las Instalaciones quien comprobará el estado de cada espacio tras su uso. En el caso de detectar alguna incidencia la comunicará a la Dirección de las Instalaciones.

El acceso a la zona de vestuarios está destinado de manera exclusiva a jugadores, jugadoras y cuerpo técnico. El público accederá a la zona de graderío por el acceso destinado al efecto. No está permitida la entrada de vehículos excepto aquellos que sean autorizados por la Dirección de la Instalación.

Está prohibido comer y beber bebidas alcohólicas en los vestuarios. Los equipos que accedan a las instalaciones





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

abonarán las cuotas correspondientes de la manera establecida con cada equipo.

Los equipos que hayan realizado la reserva dispondrán de los elementos de juego necesarios para el desarrollo del juego haciendo un uso adecuado de los mismos. Queda terminantemente prohibido mover las porterías. Según las normas UNE vigentes, los equipamientos deportivos móviles deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones generales:

- Contar con sistemas de contrapesos, anclajes y mecanismos analógicos, dirigidos a evitar el vuelco de los mismos en su utilización ordinaria.
- Los anclajes de los equipamientos deportivos móviles deberán estar colocados de forma que no menoscaben la práctica del deporte.
- Será responsabilidad del equipo que haya realizado la reserva del correcto uso de los elementos situados en los vestuarios; duchas, lavabos, bancos, etc.
- La Dirección de las Instalaciones Deportivas no se hace responsable del material y objetos personales que los componentes de cualquier equipo introduzcan en la instalación; así como del incumplimiento de lo establecido en cuanto al anclaje de equipamientos deportivos móviles.

Aquellos equipos que no atiendan las comunicaciones trasladadas desde la Dirección de la Instalación serán apercibidos por la misma reservándose el derecho a finalizar la relación si estas fueran desatendidas. Las deficiencias que se observen en la instalación y en los equipamientos, serán comunicadas por escrito al director de la instalación para su subsanación.

70. Pistas de pádel

Sólo se podrá practicar en dichos espacios el deporte para el cual fue concebido (pádel) en cualquiera de sus modalidades. Existirá una norma de reserva de dichos espacios que será aprobada por el Ayuntamiento.

Será obligatorio el uso de vestuario y calzado adecuado para la práctica deportiva.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Las pistas 3 y 4 podrán destinarse a clases de formación y la organización de cursillos, entrenamiento de Clubes o Entidades y para el uso de personas usuarias.

Las pistas 1 y 2 se destinarán para el uso libre de las personas usuarias.

Pendiente de definir las nuevas pistas de pádel, si se añaden a las destinadas a clases de formación o a uso libre.

71. Frontón

El frontón municipal se destinará a los usos para los que ha sido concebido. Se podrán practicar deportes diferentes y otras actividades por Asociaciones y Clubes siempre que gocen de autorización Municipal y su uso no deteriore las condiciones del frontón.

Está prohibido comer pipas en el graderío.

72. Reserva de espacios

La reserva de las pistas de tenis, pádel y frontón se podrá realizar en persona en la propia instalación o por teléfono.

Las reservas se podrán hacer con una antelación máxima de 15 días realizando el pago antes de ser utilizada, sin necesidad de abonar la cuota en el momento de hacer la reserva.

La adjudicación de las reservas de espacio se realizará directamente a la persona que efectúe la reserva.

No está permitido el uso de las instalaciones para la realización de clases particulares diferentes a las ofertadas en las temporadas de invierno y verano por parte de la instalación, excepto las cesiones a las asociaciones y clubes por parte del ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de alterar los horarios establecidos puntualmente, por motivos de fuerza mayor; en caso de producirse dicha situación, se avisaría lo antes posible a las personas afectadas.

Para optar al descuento de reserva por parte de abonados, será perceptivo que al menos el 50% de los jugadores sean abonados.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Capítulo VII – Cursos deportivos

73. Acceso a cursos deportivos

El acceso de las personas usuarias a la actividad físico-deportiva ofertada en el Complejo Polideportivo Municipal de El Mazo será mediante la inscripción a cursos deportivos.

74. Cursos deportivos

Antes de comenzar la temporada de invierno toda persona que quiera participar en algún curso de los que se ofertan deberá preinscribirse a un máximo de 4 cursos.

Todas estas personas serán valoradas en base a unos criterios fijados por el Ayuntamiento y la Empresa Gestora de la Instalación. Aquellos que obtengan las mejores valoraciones serán los que opten a una plaza en los cursos en los que se hayan inscrito.

En todos los cursos deportivos habrá un número máximo de inscripciones por actividad; una vez cubierto dicho cupo, aquellas personas que se inscriban formarán parte de la lista de espera. Igualmente, en todos los cursos habrá un número mínimo de inscripciones por debajo del cual dichos cursos quedarán anulados.

Una vez realizada la inscripción en un curso deportivo no se devolverá la cantidad bajo ningún concepto (una vez hayan comenzado los cursos) siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.

En todas las actividades se hará un seguimiento de la asistencia de las personas usuarias a los cursos deportivos, y solamente en el caso de que haya 4 o más faltas de asistencia consecutivas sin justificar en el transcurso de un mes, dichas personas podrán ser dadas de baja en dicha actividad. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en la lista de espera en dicha actividad.

Los precios a pagar por el acceso a los cursos deportivos serán los que determine el Ayuntamiento, para cada uno de los diferentes tipos de cursos.

En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios, aunque la actividad deportiva sea de la misma naturaleza, por lo que las personas usuarias no podrán



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

cambiar de grupos, salvo excepciones en actividades deportivas que determine la instalación.

Capítulo VIII – Normas de utilización. Pistas de atletismo El Mazo

Las Pistas Municipales de Atletismo están a disposición de todos los ciudadanos; el acceso a las mismas está garantizado por la Administración Municipal.

Las Pistas Municipales de Atletismo son unas instalaciones deportivas destinadas, únicamente, a la práctica de todas las modalidades de atletismo.

75. Acceso

El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades está regulado, además de en este Capítulo, en el Título I y Título II.

76. Utilización para entrenamientos

La calle 1 no se podrá utilizar para entrenamientos.

Las calles 2 y 3 se utilizarán para realizar pruebas de velocidad.

Las calles 4 y 5 se utilizarán para realizar pruebas de fondo.

Las calles a partir de la 6 se podrán utilizar para pruebas de vallas.

Los atletas que quieran realizar lanzamientos (jabalina, peso, disco o martillo) deberán solicitarlo por las vías señaladas. Cuando se realicen estas actividades, el terreno necesario no se podrá utilizar para otra actividad.

Los usuarios podrán disponer del gran material que se encuentre en las Pistas previa solicitud al personal de la instalación. El pequeño material será por cuenta del usuario.

Se debe utilizar la pista con calzado adecuado. Queda prohibida la utilización de clavos con longitud superior a 6mm.

77. Utilización en competiciones

- Quedan anulados todos los entrenamientos.



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

- No podrá depositarse en las Pistas ningún material que dificulte o pueda producir molestias o percances a participantes.
- Está prohibido que el público o los atletas no participantes crucen o circulen por la instalación en el momento en que se desarrolle alguna prueba.
- Durante la celebración de partidos de fútbol con árbitros federados en el campo interior de las pistas de atletismo no se podrá hacer uso durante la hora anterior a la celebración del partido y hasta una hora después de la finalización del mismo.

78. Prohibiciones específicas

Está prohibido el uso indebido de las instalaciones (por ejemplo: tumbarse en las colchonetas, jugar con el foso de arena, etc.) y, así mismo, su utilización con calzado inadecuado o calzado y vestimenta manchados con barro, tierra, etc.

Título V – Régimen sancionador

Capítulo I – Normas generales

79. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán a las acciones u omisiones que tengan lugar en las instalaciones deportivas municipales o en el acceso a las mismas, con independencia de la naturaleza público o privada, federativa, escolar, recreativa, universitaria, competitiva, oficial o de otra clase.

80. Competencias sancionadoras

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Haro, o persona u organismo en quien delegue, la adopción de las medidas sancionadoras para con las personas abonadas y personas usuarias, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento de este Reglamento y los bienes municipales situados dentro de la instalación.

81. Medidas para restablecer el orden en las instalaciones deportivas municipales

El ayuntamiento ejercerá la potestad administrativa sancionadora como consecuencia de la comisión de las infracciones administrativas sancionables por el incumplimiento de lo establecido en estas normas o, en su aplicación, en las que pueda aprobar el Servicio Municipal de Deportes.



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

Sin perjuicio e las sanciones que se puedan imponer, previa incoación del expediente administrativo sancionador, si fuera necesario para garantizar el correcto uso de las instalaciones deportivas, cualquier persona usuaria podrá ser expulsada de la correspondiente instalación, especialmente en los siguientes casos:

- Mal comportamiento en el uso de las instalaciones deportivas.
- Carecer de dispositivo de acceso, utilizar alguna instalación sin reserva, siendo obligatoria la reserva.
- Realizar actos contrarios a la convivencia social, la higiene u otras conductas antisociales.
- Utilizar por persona distinta un documento o dispositivo de acceso a la instalación. Con la expulsión del usuario se le quitará el dispositivo que ha utilizado para acceder.
- Cualquier acto que pueda obstaculizar el normal uso de la instalación deportiva por parte del resto de usuarios.

La expulsión de las personas usuarios será facultad del personal técnico, socorristas o vigilantes presentes en la instalación, y asimismo, del Servicio Municipal de Deportes, sin perjuicio de que se pueda solicitar el auxilio de la Policía Local.

El procedimiento de expulsión de la instalación se podrá realizar tanto por escrito como verbalmente, debiendo redactarse un informe razonado con la siguiente información: datos de la persona usuaria y motivo de la expulsión.

Para acordar la expulsión se valorará puntualmente lo ocurrido, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, la omisión de las advertencias practicadas para la interrupción de la infracción, el perjuicio manifiesto causado a otra persona usuaria, la reiteración en la infracción de la norma, y otras circunstancias análogas.

82. Procedimiento sancionador

La determinación de las infracciones e imposición de sanciones se verificará con respeto a los principios de la potestad sancionadora reconocidos en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y conforme al procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

En cualquier momento del procedimiento las personas interesadas tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en él.

No podrán imponerse sanciones administrativas a las personas menores de 14 años. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las medidas de expulsión que se puedan adoptar por el personal responsable de las instalaciones deportivas municipales y sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados en las citadas instalaciones.

83. Incumplimiento de la normativa

Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno y anexos de la normativa específica de los espacios deportivos, constituirá una infracción y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en este apartado.

Capítulo II – Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en el presente capítulo, siendo responsables de las mismas las personas físicas o jurídicas que incurran en ellas a título de dolo o culpa.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves o leves.

84. Faltas muy graves

- La sustracción de bienes propiedad de la instalación deportiva o de otros abonados/usuarios cuyo valor supere los 30€.
- Causar, mediante mala fe o negligencia, daños en las instalaciones o materiales cuya reparación importe sea superior a 300€.
- Agresiones físicas, verbales o actitudes de acoso físico, moral o sexual a otros abonados/usuarios o personal de la instalación.
- Provocar alarmas falsas, revueltas o atentados contra el honor o intimidad de las personas.
- Impedir el ejercicio de derechos legítimos a otros abonados/usuarios.
- La acumulación de dos faltas graves en un plazo de tiempo de dos años.

Asimismo, serán faltas muy graves:





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A



FIRMADO POR

La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
10/09/2026

- Los comportamientos que impliquen acoso o discriminación por cualquier motivo que impidan o dificulten gravemente el acceso o la práctica deportiva en las instalaciones.
- La participación violenta en desórdenes públicos en las instalaciones o sus accesos cuando puedan ocasionar graves riesgos a las personas o a los bienes.
- La participación, organización, incentivación o encubrimiento de actos de violencia, intolerancia y discriminación por cualquier motivo, así como los contrarios a la dignidad de las mujeres en el ámbito de la actividad física y del deporte.
- La entonación de cánticos o la exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que inciten a la violencia, la intolerancia o la discriminación por cualquier motivo.
- La agresión, intimidación o coacción a árbitros, jueces, deportistas, técnicos o autoridades deportivas.
- El acoso sexual, el acoso por razón de sexo o de identidad sexual en las instalaciones deportivas municipales.
- El hurto, robo o destrucción de elementos necesarios para el Plan de Emergencia y Evacuación: alarmas, extintores, señalización.
- El incumplimiento deliberado de la normativa de seguridad de la instalación.
- El consumo o tráfico de sustancias prohibidas en el artículo 368 del Código Penal, tanto en las instalaciones como en sus accesos.
- La suplantación de identidad en el uso de las instalaciones deportivas municipales.

85. Faltas graves

- El tratamiento ofensivo a otros abonados/usuarios que estén haciendo uso de la instalación, o al personal de la instalación, cuando no sea considerado como falta muy grave.
- El robo de objetos, utensilios, etc. pertenecientes a abonados/usuarios, personal de la instalación o de la propia instalación con un valor inferior a 30€.
- Causar, mediante mala fe o negligencia, daños en las instalaciones o materiales cuya reparación importe entre 90 y 300€.
- Fumar en los espacios de las instalaciones no habilitados para ello.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

- Falsear los datos de los titulares o beneficiarios de manera que se produzca un perjuicio económico para el Ayuntamiento de Haro o la empresa gestora.
- La acumulación de tres faltas leves en un plazo de tiempo de dos años.

86. Faltas leves

- El incumplimiento de las obligaciones de los abonados/usuarios.
- El incumplimiento de las normas propias de utilización y acceso de cada instalación.
- Causar, mediante mala fe o negligencia, daños en locales, instalaciones o materiales, con un valor inferior a 90 euros.
- Comer o beber en los espacios de las instalaciones no habilitados para ello.
- Introducir objetos de cristal o animales y cualquier otra conducta que se prohíba en la normativa específica de cada instalación.
- El acceso fraudulento a las instalaciones.
- La cesión del carnet de abonado/cursillista.
- Cualquier otra infracción a las estipulaciones del presente reglamento y que no tengan la consideración de Graves o Muy Graves.

87. Sanciones

Las faltas muy graves se sancionarán con la reposición económica del daño causado, la suspensión de la condición de abonado/cursillista y la prohibición de utilización de las instalaciones por un periodo de seis meses a un año, pudiendo conllevar multas de entre 300 y 600 euros.

Las faltas graves se sancionarán con la reposición económica del daño causado, la suspensión de la condición de abonado/cursillista y la prohibición de utilización de las instalaciones por un periodo de uno a seis meses, pudiendo conllevar multas de entre 100 y 300 euros.

Las faltas leves se sancionarán con la reposición económica del daño causado, la suspensión de la condición de abonado/cursillista y la prohibición de utilización de las instalaciones por un periodo de hasta siete días, pudiendo conllevar multas de hasta 100 euros.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

El órgano sancionador podrá sustituir las multas, previo consentimiento de la persona sancionada, por trabajos de valor equivalente para la comunidad local o por asistencia a sesiones formativas o participación en actividades cívicas.

Capítulo III – Normas generales

88. Interpretación y aplicación

La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponde al Ayuntamiento de Haro. La persona o entidad encargada de la gestión del servicio actuará por delegación municipal en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando.

La Alcaldía-Presidencia es el órgano administrativo competente para incoar los expedientes sancionadores, así como para imponer las sanciones que proceden.

Disposición final única

El presente reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo. Abrir un periodo de información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias.

Tercero. Disponer que, de no presentarse alegación alguna en el periodo mencionado, el acuerdo se considerará elevado automáticamente a definitivo, ordenándose la publicación íntegra del reglamento en el Boletín Oficial de la Rioja para su entrada en vigor. No produciendo efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación.





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
10/09/2026



NIF: P2607100A

5.- ESTABLECIMIENTO FESTIVOS LOCALES 2027

Dada cuenta de la necesidad de establecer los días festivos locales para el año 2027, de forma que posteriormente se pueda redactar el calendario de fiestas laborales para el año 2027, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que históricamente fija en dos el número de fiestas con carácter local al año que por tradición les sean propios en cada municipio.

Visto que las referidas fiestas se determinarán por la Autoridad Laboral a propuesta del Pleno del Ayuntamiento y serán publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Deportes, Juventud, Festejos y Participación Ciudadana de fecha 22 de junio de 2026.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Proponer como fiestas de carácter local para el año 2027, el día 25 de junio, viernes y el día 8 de septiembre, miércoles, festividad de Ntra Sra. Virgen de la Vega.
- 2).- Remitir esta propuesta al Gobierno de La Rioja, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Secretaria General, doy fe.

